1893 ~ NUMERO ANIVERSARIO ~ 1997

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 1 DE JULIO DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.678

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dr. Raul E. Granillo Ocampo
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

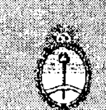
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



DECRETOS

COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decreto 581/97

Ambito de actuación. Facultades de su Presidente. Funciones de la Secretaría Técnica. Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 26/6/97

VISTO el expediente Nº 800-006326/96 del registro de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el que se propone la reglamentación de la Ley Nº 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 22.913 para el cumplimiento eficaz de sus objetivos y a fin de dotar de mayor dinamismo y flexibilidad al sistema.

Que atento a que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA propone al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración de los estados de emergencia y/o desastre agropecuario de las zonas afectadas, basándose en datos concretos y puntuales con delimitación del área territorial, es necesario que los gobiernos provinciales cumplan con ciertos requisitos esenciales a efectos de posibilitar una gestión eficiente.

Que para el logro adecuado de los cometidos es indispensable definir conceptos en forma rigurosa y establecer procedimientos precisos para su aplicación.

Que para asegurar un cumplimiento ágil, oportuno y eficiente de los objetivos de la Ley, la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA debe contar con una SECRETARIA TECNICA cuya función sea la de coordinar las acciones a desarrollar y actuar como organismo de apoyo técnico-administrativo de la misma.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 22.913, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL reglamentar el funcionamiento de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA tendrá su sede permanente en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y podrá constituirse en el lugar del país que las circunstancias así lo requieran.

Art. 2º — Las denominaciones de los organismos representados en la citada COMISION que se mencionan en el artículo 2º de la Ley Nº 22.913, se adecuarán a lo que establece la Ley de Ministerios vigente.

Art. 3º — La COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA tendrá una SECRETARIA TECNICA cuya función será la de coordinar las acciones a desarrollar y actuar como organismo de apoyo técnico y administrativo de la misma.

Art. 4º — El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación determinará la unidad orgánica que ejercerá la SECRETARIA TECNICA y la dotará de los recursos humanos, técnicos, administrativos y presupuestarios necesarios para su efectiva gestión.

Art. 5º — Serán facultades del Presidente de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA:

a) Ejercer la representación legal de la mencionada COMISION y la dirección de su organización interna.

b) Convocar a las reuniones de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA.

c) Suscribir la documentación de dicha COMISION.

d) Adoptar las medidas que resulten pertinentes para dar respuesta a las situaciones de emergencia y ejecutarlas cuando existan problemas que merezcan un tratamiento diferencial o inmediato, sin perjuicio de su posterior confirmación en el seno de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA.

e) Realizar directamente o a través de la SECRETARIA TECNICA las gestiones necesarias para el logro de su cometido, ante organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales y privados.

Art. 6º — Serán funciones de la SECRETARIA TECNICA de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA:

a) Ejecutar todos los actos que le encomiende la referida COMISION.

b) Convocar a reunión de la mencionada COMISION en representación del Presidente, cuando las circunstancias lo indiquen.

c) Recabar de las provincias y de los organismos competentes en forma directa, en representación de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, toda documentación e información que se vincule con la competencia asignada.

d) Recibir y analizar los pedidos de declaración y prórroga de estados de desastre o de emergencia agropecuaria que efectúen los gobiernos provinciales y aconsejar las medidas que deban adoptarse.

e) Visitar las zonas afectadas para verificar la magnitud e implicancia de los daños producidos, recabar los informes necesarios y constatar la aplicación de las medidas dispuestas.

f) Participar en las reuniones de las Comisiones Provinciales y Municipales de Emergencia

SUMARIO

Agropecuaria que así lo requieran, con el objeto de colaborar en la evaluación de las situaciones de emergencia y la formulación de los informes de situación para presentar ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA.

g) Observar la evolución de las emergencias declaradas.

h) Supervisar el cumplimiento de las medidas que se adopten con el objeto de paliar las situaciones de emergencia declaradas.

Art. 7º — La convocatoria a reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA será notificada a los miembros con una anticipación mínima de CINCO (5) días, acompañándose a la citación el Orden del Día; en casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá prescindir del cumplimiento de estos requisitos. La COMISION podrá resolver la incorporación de temas no previstos en el Orden del Día cuando su importancia así lo aconseje.

Art. 8º — En lo referido al artículo 5º de la Ley Nº 22.913 entiéndese por:

"Zona afectada": a aquella zona o región en la cual la producción o la capacidad productiva se ven disminuidas en un valor superior a las pérdidas promedio de los últimos DIEZ (10) años.

"Zona de desastre": a aquella zona o región en la cual la producción o la capacidad de producción se ven gravemente o totalmente afectadas.

"Región": a la superficie determinada por condiciones uniformes de clima y suelo y en la cual flora y fauna responden a características homogéneas.

"Capacidad productiva" de una determinada zona o región: a la cantidad potencial de producción a obtener, medida según corresponda a cada actividad, en unidades de volumen, de peso o indicadores técnicos de producción, de acuerdo a la capacidad del uso del suelo, los parámetros climáticos y la tecnología media de la zona, que puede ser evaluada en forma aproximada como el rendimiento promedio del área considerada en los últimos CINCO (5) años.

"Explotación agropecuaria" al conjunto de tierras, ganados y mejoras cuando constituyen una unidad técnica y económica o predio, que tiene por objeto la producción agrícola, ganadera o forestal por cuenta de la misma persona física, jurídica o sociedad irregular.

"Recuperación económica" de una explotación: en el momento en el que el productor obtenga los primeros ingresos de las actividades que desarrolla en condiciones normales de producción.

Art. 9º — Se considera que un predio se encuentra en emergencia agropecuaria cuando la producción o capacidad de producción de las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola, de granja, florícola o forestal, que involucren la mayor proporción del capital de explotación inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto del predio se vea disminuido en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) durante el ciclo productivo. En el mismo sentido será considerado en desastre agropecuario cuando dicha disminución supere el OCHENTA POR CIENTO (80 %).

Art. 10. — A los fines de la aplicación del artículo 6º de la Ley Nº 22.913, para que las solicitudes de los gobiernos provinciales de declaración de emergencia o desastre agropecuario puedan ser consideradas ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA y analizadas previamente por la SECRETARIA TECNICA deberán ajustarse al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicar a la citada COMISION, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de ocurrido el fenómeno adverso o de percibida la situación de emergencia o desastre agropecuario, la intención de realizar su declaración a nivel provincial.

b) Remitir a la SECRETARIA TECNICA el decreto provincial de declaración o prórroga de emergencia o desastre agropecuario para su tratamiento dentro de los DIEZ (10) días hábiles previos a la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA. Dicha norma debe indicar las causas del fenómeno, la zona abarcada por el mismo, las fechas de inicio y finalización de la respectiva declaración o prórroga de la emergencia o desastre agropecuario, la delimitación de las áreas afectadas y hacer referencia a los beneficios que se otorgarán.

c) El correspondiente decreto provincial no podrá determinar el inicio de la declaración de emergencia o desastre agropecuario con una antelación mayor a los NOVENTA (90) días de su dictado.

d) A la fecha del tratamiento por la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA deberá encontrarse vigente el período de declaración de emergencia o desastre agropecuario efectuado por el gobierno provincial. Los decretos de prórroga deberán ser presentados como máximo CUARENTA Y CINCO (45) días después del vencimiento de la declaración.

e) Remitir a la SECRETARIA TECNICA toda la información que avale la emergencia y/o el desastre agropecuario dentro de las DIEZ (10) días hábiles de declarado el fenómeno, de conformidad con lo determinado en las normas complementarias dictadas o a dictar por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

f) Para que toda situación de declaración o prórroga de estado de desastre o emergencia agropecuaria sea considerada por la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA deberá encontrarse presente un representante de la provincia solicitante en la reunión en que se trate la misma.

Art. 11. — Se entenderá que una situación es de carácter permanente cuando la producción o capacidad de producción de una zona afectada por un fenómeno adverso no se recupera con la aplicación de técnicas ordinarias.

Art. 12. — No se considerará a una región en emergencia agropecuaria cuando sea afectada su producción o capacidad de producción CINCO (5) veces o más en un período de DIEZ (10) años por el mismo fenómeno adverso.

Art. 13. — Las provincias deberán acreditar el otorgamiento a los productores afectados de beneficios similares o complementarios a los solicitados a nivel nacional, con antelación al pedido de homologación de la situación de emergencia y/o desastre a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, en cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.913.

Art. 14. — Se entenderá como "zona ecológicamente no apta para el desarrollo de una actividad agropecuaria" a aquella en que las condiciones edáficas, climáticas y bióticas, individualmente o en conjunto, impidan el normal desarrollo de la actividad en cuestión.

Art. 15. — El certificado que las provincias deberán otorgar para que los productores afectados acrediten su situación contendrá como mínimo la siguiente información: identificación del productor y del establecimiento, decreto provincial que lo comprende, precisando las fechas de inicio y finalización de la respectiva declaración o prórroga de la emergencia o desastre agropecuario y las actividades afectadas, indicando asimismo el porcentaje de afectación de la explotación.

Art. 16. — Facúltase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la aplicación de este Decreto.

Art. 17. — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A Rodríguez. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 571/97

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 20/6/97

VISTO el desplazamiento en Visita Oficial que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA a las ciudades de Nueva York, —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, Hong Kong y Cantón —REPUBLICA POPULAR CHINA—, los días 20 de junio al 4 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 569/97

Apruébase un acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Primer Ministro del Reino de Tailandia.

Bs. As., 20/6/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Primer Ministro del REINO DE TAILANDIA, General D. Chavalit YONGCHAI YUD, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 29 de enero de 1997 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S. E. el señor Primer Ministro del REINO DE TAILANDIA, General D. Chavalit YONGCHAI YUD.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 570/97

Apruébase un acta por la que se acuerda una condecoración al Ministro de los Emigrados de la República Libanesa.

Bs. As., 20/6/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de los Emigrados de la REPUBLICA LIBANESA, D. Talal ARSLAN, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 13 de marzo de 1997 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Ministro de los Emigrados de la REPUBLICA LIBANESA, D. Talal ARSLAN.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 548/97

Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos a productos originarios y procedentes de los países participantes en la "Feria Internacional de Tecnología para la Elaboración de Helados, Panificados, Chocolates, Pastas y Pizzas, FITHEP '97".

Bs. As., 13/6/97

VISTO el *Expediente Nº 061-001739/97* del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PUBLITEC SOCIEDAD ANONIMA EDITORA COMERCIAL Y MANDATARIA, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FERIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA PARA LA ELABORACION DE HELADOS, PANIFICADOS, CHOCOLATES, PASTAS Y PIZAS, FITHEP'97", a realizarse en la ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 16 al 20 de junio de 1997.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792, en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

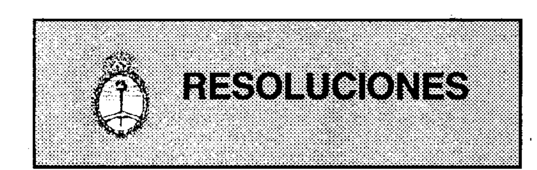
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, folletos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países partici-

pantes en el evento "FERIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA PARA LA ELABORACION DE HELADOS, PANIFICADOS, CHOCOLATES, PASTAS Y PIZZAS, FITHEP'97", a realizarse en la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 16 al 20 de junio de 1997, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1606/97

Reconócese a las Hermanas de Nuestra Señora de los Apóstoles como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 11/6/97

VISTO lo solicitado por las HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS APOSTOLES, y

CONSIDERANDO:

Que las HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS APOSTOLES, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme lo normado por el Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constitucionales vigentes, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS APOSTOLES, con sede legal en calle Rafael de Igarzábal, número MIL NOVENTA Y SIETE (1097), Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA, y domicilio especial en Avenida Callao, número QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (591), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número OCHENTA Y OCHO (88) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1611/97

Reconócese a las Esclavas del Divino Corazón como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 11/6/97

VISTO lo solicitado por las ESCLAVAS DEL DIVINO CORAZON, y

CONSIDERANDO:

Que las ESCLAVAS DEL DIVINO CORAZON, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme lo normado por el Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constitucionales vigentes, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las ESCLAVAS DEL DIVINO CORAZON, con sede legal y domicilio especial en Avenida Larrazábal, número MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (1547), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número OCHENTA Y NUEVE (89) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 606/97

Declárase el cierre de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de productos electrodométicos de uso eléctrico originarias de la República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 26/6/96

VISTO el Expediente Nº 620.388/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la empresa nacional INDUSTRIAS SICA S.A.I.C. peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de productos electromecánicos de uso eléctrico (interruptores, tomacorrientes y conjunto tapa/bastidor), originarias de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 3925.90.00, 8536.50.90 y 8536.69.90.

Que, con fecha 5 de septiembre de 1995, mediante Disposición Nº 16, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que por Resolución Nº 264 de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES de fecha 1 de diciembre de 1995, publicada en el Boletín Oficial el día 7 del mismo mes y año se declaró procedente la apertura de investigación.

Que luego de dictada la apertura se facilitó a las firmas exportadoras e importadoras identificadas en las actuaciones, cuestionarios con los requerimientos de información que la Autoridad de Aplicación consideró pertinente.

Que tal se desprende de las actuaciones del expediente citado en el VISTO, se comunicó a la representación diplomática de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en nuestro país el inicio de la presente investigación, solicitando en dicha oportunidad se facilitara a los exportadores interesados en la misma los formularios y cuestionarios a fin de posibilitar la presentación de la información.

Que la firma productora y exportadora uruguaya CONATEL S.A. remitió los respectivos cuestionarios acompañados de prueba documental respaldatoria.

Que, la firma importadora ACROPOLIS S.R.L. contestó el correspondiente cuestionario y acompañó la documentación referida a sus importaciones del producto objeto de la presente investigación.

Que, a través del informe relativo a la determinación preliminar del margen de dumping de fecha 18 de abril de 1996, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR concluyó que a partir de la información agregada a las actuaciones, surgían elementos suficientes a fin de determinar preliminarmente un margen de dumping.

Que, el mismo resultaba poco significativo a los fines de la aplicación de una medida provisional.

Que, del análisis efectuado por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Acta Nº 190 del 31 de mayo de 1996, surgía que, si bien existían pruebas daño a la producción nacional de llaves y tomacorrientes eléctricos, hasta esa etapa de la investigación, no podía determinarse que ese daño fuese causado por las importaciones investigadas en presuntas condiciones de dumping.

Que, en función de la situación expuesta, la autoridad de Aplicación cumpliendo con la legislación vigente en la materia concluyó que no se habían probado los extremos legales exigidos, resultando conveniente continuar con la investigación sin proceder a la aplicación de medidas provisionales.

Que finalmente la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió a la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el Acta Nº 269 del 10 de diciembre de 1996 concluyendo que la industria nacional se halla dañada, pero que no se ha producido daño importante por causa de las importaciones investigadas originarias de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, sino que el mismo ha resultado principalmente de otros factores que constan en la investigación y en el anexo agregado al Acta en cita.

Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, y en función de lo dispuesto por el artículo 5 inciso 3 de la Ley Nº 24.176 y por el artículo 48 del Decreto Reglamentario Nº 2121 de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año, corresponde proceder al cierre de la presente investigación.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 del Decreto Nº 2121 de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase el cierre de la investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de productos electromecánicos de uso eléctrico (interruptores, tomacorrientes y conjunto tapa/bastidor), originarias de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 3925.90.00, 8536.50.90 y 8536.69.90.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

REGISTRO SANITARIO NACIONAL

Resolución 417/97

Créase en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 25/6/97

VISTO el expediente Nº 8604/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Ley 24.305, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes obrantes en el citado expediente surge la necesidad de crear un REGISTRO SANITARIO NACIONAL, en el cual deberán inscribirse todos los productores pecuarios del país.

Que este registro tendrá como objetivo conocer la totalidad de los productores pecuarios del país, su ubicación geográfica, las características físicas de los predios y características físicas de las producciones.

Que dicha información tendrá como exclusiva finalidad el fortalecimiento del CONTROL SANITARIO Y EPIDEMIOLOGICO y el análisis estadístico.

Que la Delegación II de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha emitido opinión legal al respecto, no encontrando reparos que formular.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el REGISTRO SANITARIO NACIONAL.

Art. 2º — Deberán inscribirse en el registro citado en el artículo precedente, todos los productores pecuarios del país, independientemente de su condición de tenencia de la tierra en que desarrollan su actividad.

Art. 3º — Los formularios de inscripción, deberán ser firmados, con carácter de declaración jurada por el productor o por su representante o apoderado, en este último supuesto, conforme lo previsto por los artículos 31 al 33 y con los alcances previstos en el artículo 35 del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972, modificado por el Decreto Nº 1883 de fecha 17 de setiembre de 1991, reglamentario de la Ley 19.549.

Art. 4º — Se considerará efectuada la inscripción cuando se hayan presentado los formularios citados en el artículo tercero, en la oficina del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, o donde éste determine en cada localidad, con jurisdicción sobre el predio donde está asentada la explotación, debiendo completarse un formulario por cada establecimiento donde se desarrolle una producción.

Art. 5º — La información recabada tendrá como finalidad exclusiva el fortalecimiento del control sanitario y epidemiológico y el análisis estadístico, y será utilizada sólo para estos fines, y no podrá ser utilizada para otros objetivos ni transferida a terceros, salvo autorización expresa y fehaciente del Productor.

Art. 6º — La inscripción tendrá una validez anual, debiendo efectuarse durante los meses de agosto, setiembre y octubre de cada año o cuando se comience con una nueva producción fuera de esos períodos. La tasa a abonar será variable de acuerdo al mes en que se efectúe la inscripción, correspondiendo abonar PESOS SEIS ($ 6.-) en el mes de agosto; PESOS OCHO ($ 8.-) en el mes de setiembre; PESOS DIEZ ($ 10.) en el mes de octubre y PESOS QUINCE ($ 15.-) a los que se registren fuera de término.

Art. 7º — Una vez efectuada la pertinente inscripción, y previo pago de la tasa que le correspondiere abonar de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º), se otorgará al productor una credencial que lo acreditará como PRODUCTOR PECUARIO, la cual le será requerida para la realización de todo trámite oficial relacionado con su explotación a partir del 1º de noviembre de 1997.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 2549/97

Apruébanse normas relativas a la aplicación del Sistema de Registración y Seguimiento de Tránsitos a ser utilizados por las Secretarías Metropolitana e Interior

Bs. As., 20/6/97

VISTO la necesidad de implementar un Sistema de Registración y Seguimiento de Tránsitos a ser utilizado por las Secretarías Metropolitanas e Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente utilizar un único sistema Informático, tanto para las Aduanas del Interior como para las áreas correspondientes de la Secretaría Metropolitana.

Que el objetivo principal del sistema es realizar el seguimiento del cierre del circuito administrativo y el cruce de las operaciones de tránsito, tanto de importación como de exportación, incluyendo las destinaciones realizadas por el Sistema MARIA.

Que la Secretaría del Interior cuenta con un Sistema Informático de registración y seguimiento de tránsitos entre ésta y las Aduanas que le dependen.

Que en una primera etapa es conveniente adoptar este sistema implementándolo en las áreas pertinentes de la Secretaría Metropolitana.

Que este sistema de registración y seguimiento tendrá carácter transitorio hasta tanto se implemente en su totalidad el Sistema Informático MARIA (S.I.M.).

Que la Dirección General Impositiva ha puesto a disposición de esta Administración Nacional el sistema informático de comunicación que posee en el Territorio Nacional para aquellas aduanas que no cuenten con el equipo informático correspondiente.

Que para llevar a cabo este objetivo, las Secretarías Metropolitana, del Interior y de Administración han tomado la intervención que les compete.

Que para un mejor aprovechamiento del sistema es necesario instalar Centros de Concentración de la Información en la Secretaría Metropolitana, la Secretaría del Interior y el Departamento Informática.

Que la presente norma se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el art. 23 inc. u) de la Ley 22.415 y lo prescripto en el artículo 3º del Decreto Nº 1156/96 y 2º de su similar 1468/96.

Por ello,

LA INTERVENTORA EN LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las normas relativas a la aplicación del Sistema de Registración y Seguimiento de Tránsitos, que integran el Anexo I: Indice temático; Anexo II: Normas para la aplicación del Sistema; Anexo III: Sistema de comunicación en las Aduanas del Interior y en Secretaría Metropolitana; Anexo IV: Manual del Usuario del Sistema de Registración y Seguimiento de Tránsitos; Anexo V: Listado de tipos de documentos; Anexo VI: Esquema de carga de información y remisión a Centros Concentradores; que forman parte de la presente Resolución, los que serán de estricto cumplimiento para todas las aduanas del país.

Art. 2º — La jefatura de cada área de carga de información será el Supervisor Responsable del Sistema y designará a los operadores del mismo. Podrá también ejecutar el ingreso de datos ya sea para su emisión y/o devolución.

En las Aduanas del Interior, los Supervisores serán designados por el Administrador de la misma.

Art. 3º — Cada área de carga de información, incluidas las Aduanas del Interior, deberá remitir a la Secretaría Metropolitana y a la Secretaría del Interior según corresponda, con anterioridad a la puesta en marcha del Sistema, un listado conteniendo Apellido, Nombre y Nº de Legajo de los Supervisores designados. Deberá tenerse en cuenta que en el caso de traslados o desafectación de alguno de los agentes mencionados, se comunicará inmediatamente la novedad y su reemplazo.

Art. 4º — Los Agentes que ingresen información al Sistema serán los responsables de la exactitud de los datos, para lo cual, deberán una vez emitido el listado, firmarlo con aclaración de firma y Nº de Legajo. Los Supervisores serán responsables del envío en tiempo y forma de la información por las vías de comunicación que por este acto se establecen (Anexo III).

Los listados quedarán archivados en forma correlativa, por fecha, en las Zonas Portuarias y/o en las Aduanas del Interior para posteriores consultas y/o requerimientos de la Superioridad, y serán de absoluta responsabilidad de las respectivas jefaturas el resguardo de los mismos.

Art. 5º — Diariamente se emitirán diskettes con la información, los que deberán estar perfectamente rotulados con la fecha de las operaciones que se informan y la dependencia emisora, correspondiéndose con el listado pertinente; en caso de día feriado o no laborable se emitirán en el siguiente día hábil. Cuando en el día no se genere ningún movimiento (Emisión, Devolución, Modificación, etc.), se deberá generar una nota informando tal situación, firmando el responsable del área. Dicha nota será remitida en el área Metropolitana a la zona correspondiente; en el área Interior, quedará en resguardo de la Secretaría del Interior.

Art. 6º — La Sección Tigre, Aeroparque, Ezeiza, Dique 1, Resguardo y las Zonas Portuarias, enviarán la información a un Concentrador instalado en la Secretaría Metropolitana.

Las Aduanas del Interior, deberán remitir la información a un Concentrador instalado en la Secretaría del Interior.

Posteriormente ambas informaciones se volcarán al Concentrador Central del Departamento Informática, donde se realizará efectivamente el cruce informático. El cierre definitivo se realizará una vez que se registre en el sistema, por el sector correspondiente, la tornaguía.

Art. 7º — En una próxima etapa el Departamento Informática desarrollará un programa para la Secretaría metropolitana a fin de poder supervisar los tránsitos para los casos que pasen por una Aduana intermedia. El plazo máximo para dicho desarrollo será de sesenta (60) días.

Art. 8º — Las áreas intervinientes informarán a la División Organización y Métodos los cambios que pudieran producirse a partir de la puesta en vigencia de la presente.

Art. 9º — A medida que los agentes aduaneros obtengan la capacitación para la utilización del sistema y los programas correspondientes, deberán comenzar a operar con dicho sistema.

Art. 10. — Regístrese. Publíquese en el boletín oficial y en el de esta Administración Nacional. Tomen conocimiento todas las Secretarías de esta Administración Nacional y la Unidad de Auditoría Interna. Remítase copia al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Cumplido, archívese. — María I. Fantelli.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II

NORMAS PARA LA APLICACION DEL SISTEMA

1) Objetivos:

El objetivo principal es realizar el seguimiento de las operaciones de tránsito entre dos dependencias: EMISORA y RECEPTORA. Estas se informarán a través de los mecanismos establecidos en el Anexo III a un Concentrador Central, que realizará el cruce de la información total y emitirá listados de tránsitos cruzados, emitidos sin comunicación de recepción y comunicaciones de recepción sin su correspondiente emisión.

2) Conceptos Básicos:

El área en la que se produce la entrada de un medio transportador en tránsito, ya sea con destino a otro país o a otra aduana, o en la que se genere una operación de tránsito de exportación, se denominará DEPENDENCIA EMISORA y deberá registrar los datos de la operación en el sistema. El área de destino o salida de un medio transportador en tránsito o que recibe el mismo para su posterior destinación, se denominará DEPENDENCIA RECEPTORA, debiendo registrar los datos de la operación en el sistema y enviar la tornaguía según la normativa vigente como prueba de la llegada de mercadería. Está claro que una dependencia puede estar en cualquiera de las dos situaciones, dependiendo de la operación de que se trate.

La operación del sistema deberá realizarse registrando correctamente los datos pertinentes y obteniendo diariamente diskettes y listados de la información ingresada, para su remisión.

La información deberá remitirse a los concentradores correspondientes según la dependencia del sector que lo está enviando, mediante módem, enlace punto a punto de Aduana o D.G.I. según el caso.

Si una vez emitido el diskette diario y remitida la información al Concentrador pertinente, la dependencia emisora detectara un error en el ingreso de los datos, que derivara en la baja de un registro, deberá emitir una nota con el correspondiente fundamento informando la novedad al concentrador correspondiente.

CONSULTAS: Toda duda con respecto al sistema, así como la solución de situaciones no contempladas, se deberá canalizar de la siguiente manera:

AREA METROPOLITANA:	Consultará a la zona pertinente y/o al concentrador Metropolitano.
ADUANA DEL INTERIOR:	Consultarán al concentrador de Secretaría del Interior.

3) Area metropolitana:

3.1. Tareas a realizar en la emisión de un tránsito:

Las dependencias emisoras serán las encargadas de ingresar al sistema el tránsito, cualquiera sea su tipo. Los sectores habilitados para tal fin registrarán los tránsitos integrando obligatoria y correctamente todos los datos que pida el sistema.

Para el caso que la carga sea parcializada, cuando se ingrese la información, tendrán que detallar en el campo "Fracción", enumerando a partir del "1" (uno), la cantidad de medios transportadores. Por ejemplo: para el caso que partan tres medios transportadores se enumerarán del 1 a 3.

Existen casos en que la operación de tránsito se origina en un depósito o en Ezeiza pero luego se remite a otro sector como Aeroparque o Tránsito Retiro para finalmente partir hacia alguna Aduana del Interior. Para estos casos se cargará el tránsito únicamente en el área de origen. Las áreas intermedias deberán emitir un fax a la aduana emisora informando la recepción del tránsito. Finalizado el día, los depósitos fiscales deberán grabar en diskette la información diaria e imprimirán los listados, remitiendo ambos a las zonas correspondientes. Cuando éstas reciban los diskettes deberán validar la integridad y calidad de los mismos, en caso de encontrar algún tipo de anomalía devolverán el diskette para su corrección e inmediata devolución a la zona.

Las zonas transmitirán la información de los diskettes al Concentrador de la Secretaría Metropolitana vía módem y funcionarán además como Centro de Ayuda, otorgando asesoramiento y apoyo a los depósitos.

Sección Tigre, Ezeiza, Aeroparque, Dique 1 y Resguardo realizarán la misma tarea que la descripta para las zonas remitiendo la información al Concentrador Metropolitano.

3.2. Tareas a realizar en la recepción de un tránsito:

El área receptora será la encargada de ingresar obligatoriamente la información al sistema cuando llegue el tránsito a destino, remitiendo además la tornaguía a la dependencia emisora.

3.3. Tareas a realizar en la recepción de la tornaguía:

Dependiendo del área donde se haya originado el tránsito, se realizará físicamente la recepción de la tornaguía, las que podrán ser división Importación - Sección Registro y Cruce; División Exportación - Sección Registro; División Resguardo y Ezeiza.

Estos sectores serán los encargados de ingresar en forma correcta los datos de la tornaguía para poder realizar el cruce de la información. A continuación cargará dicha información al Concentrador Metropolitano.

Notificación de arribo tornaguía - papel, sin que se hubiera registrado cruce informático: este es un supuesto especial, e implica que la tornaguía ha arribado a la dependencia emisora, sin que la receptora hubiera notificado el arribo. La Secretaría Metropolitana ordenará una investigación requiriendo información urgente sobre el tránsito a la aduana de arribo, para determinar el motivo y actuar en consecuencia.

4) Area Interior

4.1. Tareas a realizar en la emisión de un tránsito:

Las Aduanas emisoras serán las encargadas de ingresar al sistema del tránsito, cualquiera sea su tipo.

Los sectores habilitados para tal fin registrarán los tránsitos integrando obligatoria y correctamente todos los datos que pida el sistema, los cuales serán validados por el mismo.

Para el caso que la carga sea parcializada, cuando se ingrese la información, tendrán que detallar en el campo "fracción", enumerando a partir del "1" (uno), la cantidad de medios transportadores. Por ejemplo: para el caso que partan tres medios transportadores se enumerarán del 1 al 3.

Estas aduanas, una vez finalizado el tránsito y recibida la tornaguía, procederán a la cancelación de la operación por el Sistema.

Finalizado el día, las Aduanas emisoras deberán grabar en diskette la información diaria e imprimirán los listados. Los Supervisores deberán validar la integridad y calidad de los mismos, en caso de encontrar algún tipo de anomalía devolverán el diskette al/los operador/es para su corrección e inmediata devolución al Supervisor.

Cuando la Aduana tenga el sistema activo para la captación de datos en más de un lugar, realizará la consolidación de los mismos antes de transmitir al Concentrador de Interior.

Las Aduanas emisoras transmitirán la información de los diskettes al Concentrador de la secretaría del Interior vía módem, enlaces punto a punto de Aduana o D.G.I. según el caso.

Notificación de arribo tornaguía - papel, sin que se hubiera registrado cruce informático: éste es un supuesto especial, e implica que la tornaguía ha arribado a la dependencia emisora, sin que la receptora hubiera notificado el arribo. La Secretaría del Interior ordenará una investigación requiriendo información urgente sobre el tránsito a la aduana de arribo, para determinar el motivo y actuar en consecuencia.

4.2. Tareas a realizar en la recepción de un tránsito:

La Aduana receptora será la encargada de ingresar obligatoriamente la información al sistema cuando llegue el tránsito a destino, remitiendo además la tornaguía a la Aduana emisora.

La Aduana receptora será la encargada de ingresar en forma correcta los datos de la tornaguía para poder realizar el cruce de la información.

Finalizado el día, las Aduanas receptoras deberán grabar en diskette la información diaria e imprimirán los listados. Los Supervisores deberán validar la integridad y calidad de los mismos, en caso de encontrar algún tipo de anomalía devolverán el diskette al/los operador/es para su corrección e inmediata devolución al Supervisor.

Las Aduanas receptoras transmitirán la información (tanto de emisión como de devolución) de los diskettes al Concentrador de la Secretaría del Interior vía módem, enlaces punto a punto de Aduana o D.G.I. según el caso.

5) Area Informática:

El Concentrador Informático dependerá del Departamento Informática y será responsable de la centralización de los datos recibidos de los Concentradores Metropolitano e Interior, efectuando el cruce y emitiendo listados de control que serán remitidos a la Secretaría Metropolitana y del Interior en forma diaria.
A requerimiento de éstas se podrá emitir en forma detallada por operaciones y dependencias.

5.1. Procedimiento de cruce:

Con los datos PENDIENTES de los Archivos Generales se ejecutará el programa de CRUCE. Este cruce se realizará únicamente por los siguientes datos:

— Código de dependencia

— Tipo de documento

— Indicador

— Año

— Número

— Fracción

Cuando los registros pendientes de ambos archivos coincidan totalmente en estos datos, se marcarán ambos registros como CANCELADOS y se agregará al "Listado de Tránsitos Cruzados". El programa verificará además los datos complementarios, que serán definidos por las Secretarías con fines meramente informativos. De no coincidir los mismos, se emitirán "Listados de Diferencias" que serán remitidos a las Secretarías pertinentes.

Cuando existan registros pendientes para una dependencia en el archivo de EMISION, y la fecha de salida (vencimiento) hubiera transcurrido, este registro se agregará al "Listado de Tránsitos Vencidos".

Cuando existan registros pendientes para una dependencia en el archivo de DEVOLUCION, esto denota la existencia de un error o discordinación de información. El registro se agregará al "Listado de Errores".

El Balance de Tránsitos se emite al Finalizar el proceso de cruce y representará el resumen de estado de situación para cada dependencia.

5.2. Procedimientos derivados:

Niveles de Cruce:

a) Cruce conforme: se corresponden las claves primarias y los datos complementarios. En este caso los registros se marcan automáticamente como "Cancelados".

b) Cruce conforme a revisar: Se corresponden las claves primarias, pero no los datos complementarios. En este caso los registros no se marcan como cancelados. Por ser una gran cantidad de datos, es muy probable que existan diferencias poco relevantes (errores de un dígito, desplazamiento de campo, etc.) ocasionados por ser la carga manual.

c) Emisión sin correspondiente devolución: existe un registro de emisión, con fecha de salida vencida y sin su pareja de devolución. En este caso corresponde el inmediato aviso al Concentrador pertinente quedando en el Concentrador informático registro de los tránsitos avisados. No se marcan en los archivos, por lo que continuarán apareciendo en cada cruce que se realice.

d) Devolución sin correspondiente emisión: en este caso corresponde el inmediato aviso al Concentrador pertinente (que comunicó la devolución), a fin de que ratifique o rectifique los datos.

ANEXO III

SISTEMA DE COMUNICACION EN LAS ADUANAS DEL INTERIOR
Y EN SECRETARIA METROPOLITANA

Aduanas del Interior:

Existe una aplicación desarrollada, instalada en cada una de las Aduanas del Interior. La comunicación se realiza mediante la remisión de archivos de emisión y recepción de los tránsitos a través de un diskette.

La transmisión de los archivos de emisión y recepción podrá variar de acuerdo al equipamiento informático que tenga cada Aduana.

Inicialmente se efectuará de la siguiente manera:

a) A través de los vínculos punto a punto actualmente operativos en las Aduanas de:

CORDOBA
MENDOZA
PASO DE LOS LIBRES

b) A través de las Agencias de D.G.I., llevando el diskette hasta la agencia, las Aduanas de:

BAHIA BLANCA
CAMPANA
COMODORO RIVADAVIA
CONCEPCION DEL URUGUAY
CONCORDIA
CORRIENTES
ESQUEL
FORMOSA
GOYA
GUALEGUAYCHU
JUJUY
LA PLATA
LA RIOJA
MAR DEL PLATA
NECOCHEA
NEUQUEN
ORAN
PARANA
POSADAS
PUERTO MADRYN
RIO GALLEGOS
RIO GRANDE
ROSARIO
SALTA
SAN CARLOS DE BARILOCHE
SAN JUAN
SAN LORENZO
SAN LUIS
SAN NICOLAS
SAN PEDRO
SAN RAFAEL
SANTA FE
TUCUMAN
USHUAIA

c) Aduanas que por su distancia a la Agencia de D.G.I. más próxima no resulta práctico el traslado de diskette, contarán con módem y programa de comunicaciones para transmitir, alternativamente a la Agencia de D.G.I. o al Concentrador de la Secretaría del Interior, y son las Aduanas de:

BARRANQUERAS
BERNARDO DE IRIGOYEN
CLORINDA
COLON
IGUAZU
LA QUIACA
POCITOS
SAN ANTONIO OESTE
SAN JAVIER
SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANTA CRUZ
DIAMANTE
TINOGASTA
VILLA CONSTITUCION
PUERTO DESEADO

Secretaría Metropolitana:

La comunicación en Secretaría Metropolitana se realizará mediante la remisión de archivos de Emisión y Recepción, a través de un diskette.

Cada depósito remitirá a la zona portuaria correspondiente el diskette diario y éstas, a través de módem al Concentrador Metropolitano.

ANEXO IV

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA DE REGISTRACION Y
SEGUIMIENTO DE TRANSITO

1) DESCRIPCION GENERAL

La Aduana de origen es la que genera una operación de tránsito y se denominará EMISORA. Deberá registrar los datos de la operación en la opción EMISION.

La Aduana de destino es la que recibe el tránsito para su posterior destinación, deberá registrar los datos de la operación en la opción DEVOLUCION.

Esta claro que una Aduana puede estar en cualquiera de las dos situaciones, dependiendo de la operación de que se trate.

Las TABLAS son archivos complementarios, que permiten trabajar con datos homogéneos a los sistemas vigentes en toda la Administración Nacional (ADUANAS, PAISES, IMPORTADORES/EXPORTADORES, DESPACHANTES, AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO, DEPOSITARIOS). Un caso especial es la tabla de TIPOS DE DOCUMENTO, ya que ha sido creada a efectos de este sistema.

2) INSTALACION:

Para instalar el Sistema, deberá posicionarse en la diskettera correspondiente y tipear INSTALAR.

EJ:

A:\>INSTALAR [ENTER] o B:\>INSTALAR [ENTER]

El sistema lo guiará y realizará procesos internos, al finalizar los mismos quedará posicionado en C:\ desde allí se tipeará TRANSITO y en el futuro esa será la forma de ingresar al sistema.

Luego el Sistema le pedirá que ingrese los siguientes datos por única vez:

— CODIGO DE LA ADUANA: Se deberá ingresar el código de la Aduana (número de dos cifras).

— NOMBRE DE LA ADUANA: Se deberá ingresar el nombre de la Aduana.

— DEPOSITO: Si el sistema es el correspondiente a Secretaría Metropolitana, le pedirá que ingrese el depósito.

Una vez ingresados estos datos el Sistema pedirá la confirmación de los datos debiendo contestar que SI en caso de estar correctos los mismos.

A continuación se pasará a una pantalla donde se requerirá el ingreso del Supervisor del Sistema y se pedirán los siguientes datos:

— LEGAJO: Se deberá ingresar el legajo del Supervisor que está compuesto de seis dígitos: cinco para el número de legajo más un dígito de control.

— NOMBRE: Se deberá ingresar el nombre del Supervisor del Sistema.

— CLAVE: Ingresará su clave personal que consta de cinco caracteres que podrán ser numéricos o alfabéticos.

Cuando haya ingresado la clave del supervisor, el Sistema le pedirá que la reingrese para confirmarla. En caso que las claves sean distintas, deberán repetir la operación tantas veces como fueran necesario.

Los operadores serán dados de alta al Sistema, por el Supervisor por la opción "altas" del menú "CLAVES" (pto. 4.4. del presente Anexo).

Una vez ingresados estos datos, el Sistema le pedirá que confirme los datos, solicitará nuevamente el legajo, ingresado el mismo desplegará el nombre del operador habilitado, debiendo ingresar su clave personal. Solicitará el año en el cual desea operar, con lo cual el sistema reorganiza los archivos. La clave del operador está formada por una palabra de hasta cinco caracteres pudiendo ésta contener letras o números.

Con esto, el Sistema quedará instalado y se deberá proceder al ingreso del mismo para realizar las registraciones o pulsar la tecla [ESC] para omitir el ingreso.

De aquí en más, para ingresar al Sistema, deberá tipear 'TRANSITO' desde el directorio raíz y presionar ENTER (C:\>TRANSITO [ENTER]), desplegándose la pantalla "Ingreso de clave de acceso".

MUY IMPORTANTE: Deberá tenerse en cuenta que cada vez que se utilice el sistema deberá corroborarse que la fecha del "day" de la computadora, coincida con la fecha del día para poder trabajar en forma correcta.

3) CLAVE DE ACCESO:

Para poder ingresar al Sistema, deberá previamente ingresar su legajo y su clave de acceso personal, para esto el Sistema le pedirá:

— LEGAJO: cinco números del legajo más un dígito de control. En caso que el legajo no esté correcto o no esté dado de alta como operador, el Sistema emitirá un mensaje de error no permitiendo ingresar la clave hasta que el legajo sea el correcto.

— CLAVE: Clave secreta que consta de cinco caracteres pudiendo ser letras o números. Si la clave no es correcta, el Sistema no permitirá la entrada, debiendo repetir la operación nuevamente.

Un vez ingresados estos datos, el Sistema desplegará una pantalla teniendo que ingresar el año que va a operar para poder ingresar al MENU PRINCIPAL.

4) MENU PRINCIPAL:

Este MENU es el primero que aparece en pantalla luego de sortear las claves de acceso. Consta de las siguientes opciones, que se describen en forma genérica y se detallan a continuación:

— EMISION

— DEVOLUCION

— TABLAS

— VARIOS

— TERMINAR

a) EMISION: En esta opción se ingresa cuando se emite un tránsito, cualquiera sea su tipo. También cuando se recibe en devolución una TORNAGUIA, debidamente cumplida por la Aduana de Salida o Arribo.

b) DEVOLUCION: En esta opción se ingresa cuando la Aduana actúa como Aduana de Salida o Arribo, por lo que tiene que devolver la correspondiente Tornaguía.

c) TABLAS: Esta opción se utiliza para realizar el mantenimiento de las Tablas de Datos del sistema.

d) VARIOS: En esta opción se realizan las tareas de mantenimiento del sistema, y además la emisión de diskettes.

e) TERMINAR: Con esta opción se abandona el sistema.

4.1) EMISION:

La elección de esta opción presenta un sub-menú, con las siguientes posibilidades:

— ALTA DE DOCUMENTO

— MODIFICAR DOCUMENTO

— ELIMINAR DOCUMENTO

— RECEPCION DE TORNAGUIA

— DENUNCIAS

— CONSULTAS

— LISTADOS

— MENU PRINCIPAL

4.1.1) ALTA DE DOCUMENTO:

Seleccionando esta opción, el sistema solicita el ingreso de los datos de identificación de un documento determinado, que son

— TIPO: El tipo de documento en trato, según un código establecido al respecto:

PE = Permiso de Embarque

TR = Tránsito

MD = MIC - DTA

ET = Permiso de Embarque - Exportación Temporal y otros. Ver lista de códigos en la tabla incluida en el programa.

Si hubiera otros tipos de documento posibles, pueden agregarse en la opción correspondiente del sub-menú TABLAS. PREVIAMENTE DEBE CONSULTARSE CON LA DIVISION COORDINACION Y ENLACE, para unificar los códigos de todo el país.

Ingresando cualquier caracter numérico o alfabético en el campo correspondiente, presenta un menú de apoyo. En el mismo deberá seleccionarse la opción deseada (utilizando las flechas de movimiento del cursor) y luego presionar la tecla ENTER.

Dejando el campo Tipo de Documento en blanco y presionando simultáneamente "Ctrl" - "End", aparece el listado de valores.

— INDICADOR: 'I' para importación y 'E' exportación.

— AÑO: El año de emisión del Documento correspondiente, que deberá ser el mismo que el año que está activo.

— NUMERO: El número correspondiente al documento, sin rellenar con ceros a la izquierda, ni espacios en blanco.

— FRACCION: Cuando para una combinación de TIPO DE DOCUMENTO / AÑO / NUMERO exista más de un medio de transporte, o el mismo contenga mas de 2 (dos) contenedores, deberá ingresarse el número que le corresponda. De haber un solo medio de transporte para el documento, dejar este campo con 0 (cero).

Luego, el sistema verifica que el documento no se encuentre ya registrado en el archivo. De ser así, inhibe el ingreso de más datos. En caso contrario, habilita el ingreso de los datos siguientes:

— NRO. DE CONOCIMIENTO: Permite el ingreso de letras y/o números. Será el del conocimiento o carta de porte correspondiente. Es un campo de ingreso obligatorio y debe hacerse en forma correcta, sin rellenar con ceros a la izquierda, ni espacios en blanco.

— MANIFIESTO: El manifiesto de carga, de corresponder.

— PAIS DE ORIGEN: Se ingresa/n la/s (tres) primera/s letra/s del país de donde es originaria la mercadería objeto de tránsito. Ingresando cualquier número se muestra la tabla de países. Se elige uno posicionando el cursor y presionando ENTER.

— FECHA DE EMISION: Fecha de inicio del tránsito, específicamente de cada medio transportador.

— PATENTE: Colocar el número de patente del vehículo que transporta la mercadería. No es validado por el sistema, pero es muy importante como factor de constatación.

— PATENTE-SEMI: Colocar el número de semi-remolque del vehículo si lo tuviera.

— AGENTE DE TRANSPORTE: En este campo debe ingresarse la/s (tres) primera/s letra/s del Agente de Transporte Aduanero para el caso que el transportista esté registrado en el país. Se muestra la tabla de Agentes de Transporte, se elige uno con el cursor y se presiona ENTER.

— TRANSPORTISTA: Este campo debe ingresarse únicamente cuando el transportista no esté registrado ante la Administración Nacional (extranjeros). Debe ingresarse el nombre de la empresa. No es validado por el sistema.

— IMPORTADOR: Número de registro del importador/exportador interviniente, de corresponder.

— CONSIGNATARIO: Razón social a nombre de quien está consignada la mercadería.

— DESPACHANTE: Despachante interviniente, de corresponder. Ingresando la/s (tres) primera/s letra/s del campo, se muestra la tabla de Despachantes. Se elige uno con el cursor y se presiona ENTER.

— MERCADERIA: Descripción sucinta de la mercadería transportada.

— PESO: Peso neto en Kg.

— CONTENEDOR 1: Campo libre para el ingreso del número identificador del contenedor.

— CONTENEDOR 2: Idem anterior para el caso que exista un segundo contenedor.

— CANTIDAD DE BULTOS: Se ingresará la cantidad de bultos si corresponde.

— ADUANA DE DESTINO: Se ingresará el código (1 o 2 dígitos) de la Aduana en que se producirá la salida/arribo del tránsito. Ingresando cualquier carácter numérico, se muestra la tabla de Aduanas. Se elige una con el cursor y se presiona ENTER.

— PAIS DE DESTINO: Se ingresa/n la/s (tres) primera/s letra/s del país al que está destinada la mercadería en tránsito mostrando la tabla de Países. Se elige uno con el cursor y se presiona ENTER.

— DEPOSITO FISCAL: En este campo se ingresa/n la/s (tres) primera/s letra/s del depósito a que está destinada la mercadería, en caso de conocerse este dato, y para los tránsitos que finalicen en alguna Aduana Nacional. Ingresando cualquier carácter alfabético-numérico desplegará la totalidad de la tabla.

— FECHA DE SALIDA ESTIMADA: Debe ingresarse la fecha en que SE AUTORIZA PARA LA REALIZACION DEL TRANSITO. Es un campo de ingreso obligatorio.

Finalizado el ingreso de datos, el sistema preguntará si se aprueban o no los mismos. Contestando "s", se ingresa el registro al archivo, contestando "n", la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro documento. Presionando "ESC", vuelve al "Menú de Emisión".

4.1.2) MODIFICAR DOCUMENTO:

Esta opción está prevista para la modificación de datos ingresados erróneamente. Presenta la misma conformación de datos que el ALTA, y debe ingresarse el documento que se desea modificar (Tipo-año-número-fracción), no pudiendo modificarse el identificador del documento. Ingresado el identificador al sistema, desplegará los datos generales pudiendo realizar las modificaciones pertinentes.

Ingresando el "Tipo de Documento" en BLANCO muestra la tabla de valores. Presionando "ESC" vuelve al menú de Emisión.

Finalizado el ingreso de datos, y habiendo llegado al último campo, el sistema preguntará si se aprueban o no los mismos. Contestando "s", se modifica el registro del archivo, contestando "n", la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para modificar otro documento. Presionando "ESC" vuelve al menú de Emisión.

4.1.3) ELIMINAR DOCUMENTO:

Seleccionando esta opción pueden eliminarse del archivo los registros que, por cualquier causa, hayan sido erróneamente ingresados, o se haya ingresado incorrectamente la identificación del documento (única manera de corregirlo), previo a la emisión diaria del diskette. En el caso que la

información ya haya sido remitida y se detectare algún tipo de error, el Operador/Supervisor deberá realizar el pedido de la baja del registro, mediante nota escrita y remitirla al Concentrador pertinente.

Previo a la eliminación del registro, muestra los datos del mismo.

El sistema preguntará si se aprueba o no la baja. Contestando "s", se elimina el registro del archivo, contestando "n", se descarta la operación. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro número de documento. Presionando "ESC", vuelve al "Menú de Emisión".

4.1.4) RECEPCION DE TORNAGUIAS:

Esta opción sirve para registrar el cierre del circuito administrativo. Cuando arriba a la Aduana la Tornaguía conformada de la operación, se ingresa por esta opción, debiendo corresponder el identificador del documento ingresado en la emisión.

Luego del ingreso del documento, se presentan los datos del mismo. Una vez verificados los datos que presenta el sistema, se ingresa la fecha del día de proceso en el campo "Recepción Tornaguía" (aunque no sea realmente la de llegada de la tornaguía). Se deberá ingresar además, en el campo "Cancelado" si la operación quedó concluida.

Finalizado el ingreso del dato, el sistema preguntará si se aprueba o no el mismo. Contestando "s", se ingresa el dato al registro, contestando "n", la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro documento. Presionando "ESC", vuelve al "Menú de Emisión".

4.1.5) DENUNCIA:

Esta opción sirve para registrar el número de expediente de denuncia, si cumplido los plazos el tránsito no hubiera llegado a destino.

Se deberá ingresar el número de documento desplegando el sistema el resto de los datos. En el campo "Denuncia" se deberá ingresar el número de expediente.

Finalizado el ingreso del dato, el sistema preguntará si se aprueba o no el mismo. Contestando "s", se ingresa el dato al registro, contestando "n", la información se descarta.

En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro documento Presionando "ESC", vuelve al "Menú de Emisión".

4.1.6) CONSULTAS:

Esta opción está prevista para visualizar por pantalla la totalidad de los datos ingresados.

Como no se pueden visualizar en un solo renglón de pantalla, se visualizan de izquierda a derecha, en el orden en que están en la base de datos. Moviéndose con el cursor se muestran todos los campos.

Si se desea acceder a un número de documento determinado, debe tipearse la tecla de función F2, lo que permite el ingreso de la clave "Tipo-año-número".

Con la tecla "ESCAPE", vuelve al "Menú de Emisión".

4.1.7) LISTADOS:

Se ha previsto, por el momento, un programa listador único, al que se accede por esta opción. Permite el ingreso de una serie de parámetros, a fin de limitar el universo de datos a listar.

Cuando se accede a la opción, presenta un sub-menú para solicitar el ordenamiento del listado, que puede ser:

1) Por Tipo y Número de documento

2) Por Aduana de Salida

3) Vuelve al Menú de Emisión

Seleccionando la opción 3), vuelve al "Menú de Emisión".

Una vez seleccionado el ordenamiento del listado, presenta los campos para el ingreso de los parámetros del listado:

— PRIMER HOJA DEL LISTADO: Aparece indicado el número 1. El objeto de este parámetro es para que, en el caso de interrumpirse la impresión por rotura del papel, caída de sistema, etc., se pueda recomenzar la impresión desde la página deseada. Si se ingresa en CERO este parámetro, vuelve al sub-menú de ordenamiento del listado (y salida al "Menú de Emisión").

— TIPO DE DOCUMENTO: Si se deja en blanco, lista todos los tipos de documento. Ingresando un carácter numérico muestra la tabla Tipo de Documento.

— INDICADOR: Si se deja en blanco, lista todos los documentos tanto de importación como de exportación.

— PAIS DE ORIGEN: El código del país de origen de la mercadería en tránsito. Si se deja en blanco, lista todos los países de origen. Ingresando un carácter numérico muestra la tabla Países.

— AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO (ATA): El código del ATA (o del representante legal) a cargo del transporte de la mercadería en tránsito. Si se deja en blanco, lista todos los ATA. Ingresando un carácter numérico muestra la tabla Agente de Transportes.

— DESPACHANTE: El Código del despachante. Si se ingresa en blanco listará a todos los despachantes. Ingresando un carácter numérico, se podrá visualizar la tabla.

— IMPORTADOR: Corresponde al código del importador. Si se ingresa el campo en blanco listará a todos los importadores. Si se ingresa un carácter numérico, se podrá visualizar la tabla.

— ADUANA DE SALIDA: El código de la Aduana de Salida/Arribo (2 dígitos). Si se deja en blanco, lista a todas las aduanas de Salida/Arribo. Ingresando un caracter numérico muestra la tabla Aduana.

— PAIS DE DESTINO: El código del país de destino de los tránsitos. Si se deja en blanco, lista a todos los países de destino. Ingresando un carácter numérico muestra la tabla Países.

— CON TORNAGUIA? (S/N/T): Ingresando "S", lista únicamente los tránsitos CANCELADOS. Ingresando "N", lista únicamente los PENDIENTES. Ingresando "T" (aparece por 'default'), lista todos los registros, tengan o no la tornaguía recibida.

— CON DENUNCIA? (S/N/T): Ingresando "S", lista los tránsitos denunciados. Ingresando "n" lista únicamente aquéllos que no tengan iniciado un expediente. Ingresando "T", lista la totalidad de los registros.

— FECHA DE ENTRADA: Desde-hasta: Limita el ámbito del estado a los tránsitos ingresados entre las fechas límite (inclusive). Si se deja en blanco, lista la totalidad del archivo anual activo.

Una vez ingresados los parámetros del listado, el sistema emite un aviso para preparar la impresora. Luego comienza la impresión del listado. Es necesario el papel angosto de uso normal en esta Administración Nacional.

4.1.8) MENU PRINCIPAL:

Esta opción permite retornar al "Menú Principal".

4.2) DEVOLUCION:

La elección de esta opción presenta un sub-menú, con las siguientes posibilidades:

— ALTA DE DOCUMENTO

— MODIFICAR DOCUMENTO

— ELIMINAR DOCUMENTO

— CONSULTAS

— LISTADOS

— MENU PRINCIPAL

4.2.1) ALTA DE DOCUMENTO:

Seleccionando esta opción, el sistema solicita el ingreso de los datos de identificación de un documento determinado. El operador deberá verificar que el tipo de documento que está ingresando corresponda al documento original del tránsito (cuya tornaguía se esta devolviendo), que son:

— TIPO: El tipo de documento en trato, según un código establecido al respecto:

PE = Permiso de Embarque

TR = Tránsito

MD = MIC - DTA

ET = Permiso de Embarque - Exportación Temporal, etc. (ver códigos incorporados al programa).

Si hubiera otros tipos de documento posibles, pueden agregarse en la opción correspondiente del sub-menú TABLAS. PREVIAMENTE DEBE CONSULTARSE CON LA DIVISION COORDINACION Y ENLACE, para unificar los códigos de todo el país.

Ingresando cualquier carácter (que no sean los códigos permitidos) o presionando "Enter" en el campo correspondiente, presente un menú de apoyo. En el mismo deberá posicionarse el cursor en la opción deseada (utilizando las flechas de movimiento del cursor) y luego presionar la tecla ENTER.

Dejando el campo Tipo de Documento en Blanco y presionando "ESC", termina el ingreso de datos y vuelve al "Menú de Devolución".

— INDICADOR: Importación o Exportación.

— AÑO: El año de emisión del Documento correspondiente, que deberá ser el mismo que el que está activo.

— NUMERO: El número correspondiente al documento, sin rellenar con ceros a la izquierda.

— ADUANA DE ORIGEN: El código (1 o 2 dígitos) de la Aduana de Origen del tránsito cuya tornaguía se está ingresando al sistema, para registrar su devolución. Ingresando cualquier carácter o presionando "Enter" en el campo correspondiente muestra la tabla de valores.

— FRACCION: Cuando para una combinación de TIPO DE DOCUMENTO / AÑO / NUMERO exista más de un medio de transporte, o el mismo contenga mas de 2 (dos) contenedores, deberá continuarse la numeración correspondiente. De no haber un solo medio de transporte para el documento, dejar este campo en BLANCO o con 0 (cero).

Luego, el sistema verifica que el documento no se encuentre ya registrado en el archivo lo que implicaría que ya ha sido anteriormente devuelto. De ser así, inhibe el ingreso de más datos. En caso contrario, habilita el ingreso de los datos siguientes:

— NRO. DE CONOCIMIENTO: Permite el ingreso de letras y/o números. Será el del conocimiento o carta de porte correspondiente. Es un campo de ingreso obligatorio.

— MANIFIESTO: Se ingresa el documento de carga del medio.

— PAIS DE ORIGEN: Se ingresa/n la/s (tres) primera/s letra/s del país de donde es originaria la mercadería objeto de tránsito. Ingresando cualquier número o dejando en blanco el campo se visualiza la tabla de países. Se elige uno con el cursor y se presiona ENTER.

— DEPOSITO: Se ingresa/n la/s (tres) primera/s letra/s y aparecerá la tabla de Depósitos. Se selecciona uno y se presiona "Enter".

— PATENTE: Colocar el número de patente del vehículo que transporta la mercadería. No es validado por el sistema, pero es importante como factor de constatación.

— PATENTE SEMI: Idem anterior.

— AGENTE DE TRANSPORTE: En este campo debe ingresarse la/s (tres) primera/s letra/s del Agente de Transporte Aduanero y se visualiza la tabla de Agentes de Transporte. Se elige uno con el cursor y presionará ENTER.

— TRANSPORTISTA: Este campo debe ingresarse únicamente cuando el transportista no esté registrado ante la Administración Nacional (extranjeros). Debe ingresarse el nombre de la empresa. No es validado por el sistema.

— IMPORTADOR: Número de registro del importador/exportador interviniente, de corresponder.

— CONSIGNATARIO: Razón social a nombre de quien está consignada la mercadería.

— DESPACHANTE: Se ingresa/n la/s (tres) primera/s letra/s del despachante interviniente, de corresponder se muestra la tabla de Despachantes. Se elige uno con el cursor y se presiona ENTER.

— MERCADERIA: Descripción sucinta de la mercadería transportada.

— PESO: Peso neto en Kg.

— CONTENEDOR 1: Campo libre para el ingreso del identificador del contenedor.

— CONTENEDOR 2: Su utilización es idéntica al campo anterior para el caso que exista un segundo contenedor.

— CANTIDAD DE BULTOS: Se ingresará la cantidad de bultos si corresponde.

— PAIS DE DESTINO: Se ingresa/n la/s (tres) primera/s letra/s del país al que está destinada la mercadería en tránsito y se visualiza la tabla de Países. Se elige uno con el cursor y se presiona ENTER.

— FECHA DE SALIDA: Debe ingresarse la fecha en que se produjo el efectivo egreso/arribo (finalización del tránsito) del medio, a fin de permitir la gestión de cobro de posibles multas. Es un dato de ingreso obligatorio.

FECHA DE DEVOLUCION DE LA TORNAGUIA: La fecha en que se remite la tornaguía a la Aduana de origen. Es un dato de ingreso obligatorio.

NUMERO DE RUTA: El número de la ruta por la que se devuelve la tornaguía. El ingreso de este número facilitará la resolución de posibles reclamos.

Finalizado el ingreso de datos, el sistema preguntará si se aprueban o no los mismos. Contestando "s", se ingresa el registro al archivo, contestando "n", la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro documento. Presionando "ESC", vuelve al "Menú de Devolución".

4.2.2) MODIFICAR DOCUMENTO:

Esta opción está prevista para la modificación de datos ingresados erróneamente. Presenta la misma conformación de datos que el ALTA, y debe ingresarse el documento que se desea modificar (Tipo-año-número-fracción-Aduana de Origen) no pudiendo modificarse el identificador del documento.

Presionando "ESC", vuelve al Menú de Devolución".

Ingresando los datos desplegará la pantalla para poder efectuar las modificaciones que correspondan.

Finalizado el ingreso de datos, el sistema preguntará si se aprueban o no los mismos. Contestando "s", se modifica el registro del archivo, contestando "n", la información se descarta. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para modificar otro documento. Presionando "ESC" vuelve al "Menú de Devolución".

4.2.3) ELIMINAR DOCUMENTO:

Seleccionando esta opción pueden eliminarse del archivo los registros que, por cualquier causa, hayan sido erróneamente ingresados, o se haya ingresado incorrectamente la identificación del documento (única manera de corregirlo), previo a la emisión diaria del diskette. En el caso que la información ya haya sido remitida y se detectare algún tipo de error, el Operador/Supervisor deberá realizar el pedido de la baja del registro, mediante nota escrita y remitirla al Concentrador pertinente.

Previo a la eliminación del registro, muestra los datos del mismo.

El sistema preguntará si se aprueba o no la baja. Contestando "s", se elimina el registro del archivo, contestando "n", se descarta la operación. En cualquier caso, vuelve a presentar los campos para ingresar otro número de documento.

Presionando "ESC", vuelve al "Menú de Devolución".

4.2.4) CONSULTAS:

Esta opción está prevista para visualizar por pantalla la totalidad de los datos ingresados.

Como no se pueden visualizar en un solo renglón de pantalla, se visualizan de izquierda a derecha, en el orden en que están en la base de datos. Moviéndose con el cursor se muestran todos los campos.

Si se desea acceder a un número de documento determinado, debe tipearse la tecla de función F2, lo que permite el ingreso de la clave "Tipo-año-número-Aduana de origen".

Con la tecla "ESCAPE", vuelve al "Menú de Devolución".

4.2.5) LISTADOS:

Se ha previsto, por el momento, un programa listador único, al que se accede por esta opción. Permite el ingreso de una serie de parámetros, a fin de limitar el universo de datos a listar.

Cuando se accede a la opción, presenta un sub-menú para solicitar el ordenamiento del listado, que puede ser:

1) Por Tipo y Número de documento

2) Por Aduana de Entrada

3) Vuelve al Menú de Devolución

Seleccionando la opción 3), vuelve al "Menú de Devolución".

Una vez seleccionado el ordenamiento del listado, presenta los campos para el ingreso de los parámetros del listado:

— PRIMER HOJA DEL LISTADO: Aparece indicado el número 1. El objeto de este parámetro es para que, en el caso de interrumpirse la impresión por rotura del papel, caída de sistema, etc., se pueda recomenzar la impresión desde la página deseada.

— TIPO DE DOCUMENTO: Si se deja en blanco, lista todos los tipos de documento. Ingresando un carácter alfabético o presionando "Enter" con el campo en blanco muestra la tabla Tipo de Documento.

— PAIS DE ORIGEN: El código del país de origen de la mercadería en tránsito. Si se deja en blanco, lista todos los países de origen. Ingresando un carácter alfabético o presionando "Enter" con el campo en blanco muestra la tabla Países.

— AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO (ATA): El código del ATA (o del representante legal) a cargo del transporte de la mercadería en tránsito. Si se deja en blanco, lista todos los ATA. Ingresando un carácter numérico muestra la tabla Agente de Transportes.

— ADUANA DE ENTRADA: El código de la Aduana de Arribo (2 dígitos). Si se deja en blanco, lista a todas las aduanas de Arribo. Ingresando un carácter alfabético muestra la tabla Aduana.

— PAIS DE DESTINO: El código del país de destino de los tránsitos. Si se deja en blanco, lista a todos los países de destino. Ingresando un carácter numérico muestra la tabla Países.

— FECHA DE SALIDA: Desde-hasta: Limita el ámbito del estado a los tránsitos ingresados entre las fechas límite (inclusive). Si se deja en blanco, lista la totalidad del archivo anual activo.

Una vez ingresados los parámetros del listado, el sistema emite un aviso para preparar la impresora. Luego comienza la impresión del listado. Es necesario el papel angosto de uso normal en esta Administración Nacional.

4.2.6) MENU PRINCIPAL:

Esta opción permite retornar al "Menú Principal".

4.3) TABLAS:

Esta opción tiene como fin el mantenimiento de las tablas de uso general del sistema. (ALTAS - MODIFICACION - BAJA - CONSULTA - LISTADO).

Las únicas tablas que se envían con información son:

— ADUANAS

— PAISES

— AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO

— IMPORT. Y EXPORT.

— DESPACHANTES

— TIPOS DE DOCUMENTOS

— DEPOSITOS FISCALES

— MENU PRINCIPAL (Retorna al menú principal)

Para todas las tablas, las opciones de uso son las siguientes:

A) ALTA: Incorporar un nuevo registro a la tabla. Presenta el campo en blanco para el ingreso de código y posteriormente deberá ingresar el texto. Si se presiona ENTER con el código en Blanco, vuelve al "Menú de Tablas".

IMPORTANTE: A los efectos de una asignación uniforme de códigos de depósitos fiscales deberá comunicarse a la Secretaria Metropolitana/Interior el alta de los mismos.

B) MODIFICACION: Alterar la descripción de un registro de una tabla. Presenta el campo en blanco para el ingreso de código. Si se presiona ENTER con el código en blanco, vuelve al "Menú de Tablas".

C) BAJA: Eliminar un registro de una tabla. Presenta el campo en blanco para el ingreso de código. Si de presiona ENTER con el código en blanco, vuelve al "Menú de Tablas".

D) CONSULTA: Visualización de los elementos de una tabla por pantalla, puede realizarse por código (C) o por nombre (N). Tipeando ESCAPE vuelve al "Menú de Tablas".

E) LISTADO: Impresión de una Tabla, se puede realizar por código (C) o por nombre (N).

F) MENU ANTERIOR: Retorna al menú anterior.

4.4) VARIOS:

La elección de esta opción presenta un sub-menú, con las siguientes posibilidades:

— REINDEXAR

— BACK-UP

— RESTAURAR

— DISKETTE DIARIO

— DISKETTE EXTRAORDINARIO

— CLAVES

— MENU PRINCIPAL

4.4.1) REINDEXAR:

Esta opción se utiliza para efectuar la reconstrucción de los índices utilizados por las bases de datos del Sistema. Esta opción debe seleccionarse cuando se presenten errores de tipo operativo en el Sistema (ej.: errores en los listados, errores en la búsqueda de un registro, etc.).

Al ejecutar esta opción, aparecerá por pantalla un termómetro horizontal que marcará el porcentaje de tarea realizada para cada archivo que el Sistema este reindexando.

4.4.2) BAKC-UP:

Esta opción se utiliza para realizar las copias de seguridad del Sistema en diskettes.

Para ejecutarla el Sistema le solicitará que ingrese la diskettera donde desea realizarlo debiendo seleccionar "A" o "B".

Luego de realizado esto, se mostrará un mensaje en pantalla mientras dure la operación.

IMPORTANTE: Deben realizarse los Back-Ups por lo menos una vez por semana.

4.4.3) RESTAURAR:

Esta opción se utiliza para recuperar los datos salvados con la opción BACK-UP.

Al ejecutarla el Sistema le solicitará que ingrese cual es la diskettera que contiene el diskette con los datos salvados anteriormente debiendo ingresar "A" o "B".

Luego de realizado esto, se mostrará un mensaje en pantalla mientras dure la operación.

4.4.4) DISKETTE DIARIO:

Esta opción genera el diskette y un listado, el diskette debe ser remitido a la SECRETARIA DEL INTERIOR - GRUPO DE CONTROL DE TRANSITOS; o a la zona portuaria correspondiente para las operaciones que se realicen por SECRETARIA METROPOLITANA.

4.4.5) DISKETTE HISTORICO:

Esta opción genera un diskette y un listado para algún período en particular. Al ejecutar esta opción el Sistema le requerirá los siguientes datos:

— INGRESE FECHA DESDE: Deberá ingresar la fecha desde la que se comenzarán a generar los datos.

— INGRESE FECHA HASTA: Deberá ingresar la fecha hasta la cual se generarán los datos.

— ELIJA LA DISKETTERA: Deberá ingresar en qué diskettera realizará la copia. ("A" o "B"). Luego aparecerá un mensaje pidiendo que coloque el diskette en la diskettera y presione una tecla.

Una vez realizado esto, el Sistema comenzará a generar el diskette.

4.4.6) CLAVES:

Esta opción presenta un sub-menú:

ALTAS
BAJAS
MODIFICACION
CONSULTA
MENU PRINCIPAL

A) ALTAS: Esta opción sirve para dar de alta nuevos usuarios al Sistema y sólo la podrá realizar el SUPERVISOR del sistema.

Se deberá ingresar el legajo y el nombre del nuevo usuario.

Luego se deberá ingresar el nivel de autoridad del usuario: 1 (supervisor), 2 (operador). Pedirá la confirmación de los datos.

A continuación pedirá que ingrese su clave personal que debe constar de cinco caracteres pudiendo ser éstos, letras o números.

Una vez ingresada la clave pedirá que la reingrese para corroborar la misma. (En caso de ser distintas deberá realizar nuevamente la operación).

Con [ESC] se abandona esta opción.

B) BAJAS: Esta opción sirve para dar la baja usuarios al Sistema y sólo la podrá realizar el supervisor del Sistema.

Se deberá ingresar el legajo del usuario a dar de baja.

El Sistema en el futuro, pedirá la confirmación y en caso de confirmarla, el usuario será dado de baja no pudiendo éste ingresar al Sistema.

C) MODIFICACION: Esta opción sirve para cambiar la clave de acceso al Sistema y la puede realizar cualquier usuario.

El Sistema pedirá al usuario el número de legajo y su clave de acceso personal.

Luego se deberá ingresar la nueva clave de acceso personal.

A continuación se pedirá que reingrese la nueva clave de acceso personal para confirmar el cambio.

Si las claves ingresadas son distintas, las claves originales no serán cambiadas y deberá realizar nuevamente la operación. Para salir de la opción se presiona "ESC".

D) CONSULTA: Esta opción muestra una pantalla con todos los usuarios del Sistema, y contiene en número de legajo, el nombre y el grado de autoridad dentro del sistema de cada usuario.

Con las teclas del cursor podrá recorrer toda la pantalla.

Presionando la tecla "ESC", vuelve al menú anterior.

E) MENU PRINCIPAL: Vuelve al menú principal del Sistema.

4.5) TERMINAR

Presionando "enter" en esta opción el sistema cierra el proceso de Tránsito.

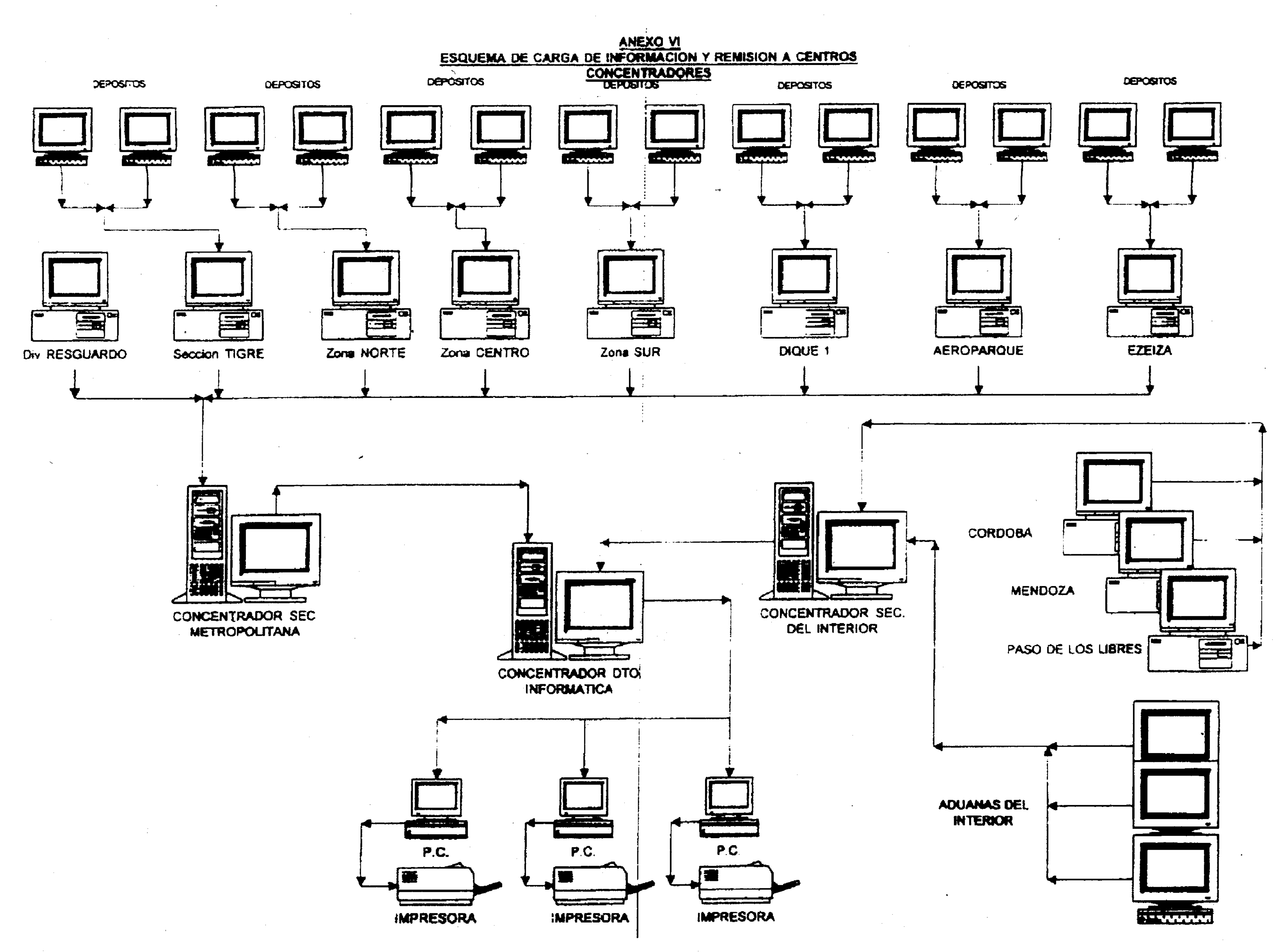
ANEXO V

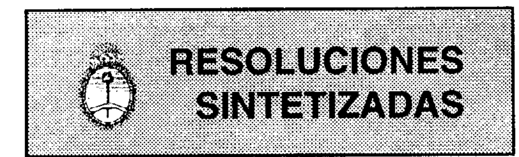
LISTADO DE TIPOS DE DOCUMENTOS

— Exportación a consumo MARIA	(EC)
— Guía de removido terrestre	(GT)
— Guía de removido marítima	(GM)
— Guía de removido aérea	(GA)
— MIC-DTA	(MD)
— Muestras	(MU)
— Permiso de exportación temporal	(ET)
— Permanencia	(PM)
— Permiso de Embarque	(PE)
— Reexportación de importación temporal	(RT)
— Solicitud de transbordo	(ST)
— Solicitud de reembarco	(SR)
— TIF-DTA	(TD)
— Tránsito	(TR)
— Tránsito aéreo MARIA	(TA)
— Tránsito MARIA	(TM)
— Vía postal	(VP)
— Tránsito de Importación s/ doc. de transporte	(T1)
— Tránsito de Importación c/ doc. de transporte	(T4)
— Tránsito de Import. s/ doc. de transporte DAP	(T5)
— Tránsito de Importación sobre depósito de almacenamiento	(T6)

ANEXO VI

ESQUEMA DE CARGA DE INFORMACION Y REMISION A CENTROS CONCENTRADORES





MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 337/97-MJ

Bs. As., 24/6/97

Apruébase el proyecto glosado a fojas 3/75, así como el presupuesto obrante a fojas 1, para la convocatoria a licitación pública, a fin de realizar la obra "RENOVACION INSTALACION SANITARIA DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION", sita en Sarmiento 327/29, Capital Federal.
Apruébase el pliego de bases y condiciones obrantes a fojas 45/70, que regirá el llamado a licitación pública de la obra aludida, como así también las correspondientes Cláusulas Especiales de fojas 3/21 y los formularios de fojas 22/23, las Especificaciones Técnicas de fojas 24/42, el Listado de Items a Cotizar de fojas 43/44, y los Planos de fojas 71/75, Nros. 001-SANIT, 002-SANIT, 003-SANIT, 004-SANIT y 005-SANIT.
Autorízase la imputación presupuestaria preventiva por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE ($ 159.913,00), con cargo a la partida específica del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.
Convóquese a Licitación Pública Nº 10/97, a efectos de concretar la contratación de la obra aludida, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 13.064.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 384/97-MTSS

Bs. As., 18/6/97

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX (Provincia de La Pampa), obrante de fs. 89 a fs. 101 del presente Expediente Nº 65.396/88, para agrupar a todos los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados.
Con zona de actuación en las localidades de: Eduardo Castex, Boeuf, Carro Quemado, Conhello, Emilio Mitre, Luan Toro, Loventuel, Monte Nievas, Pichi Huinca, Rucanelo, Santa Isabel, Telén, Victorica, todos de la Provincia de La Pampa.
La asociación mantendrá la Personería Gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. Nº 127 del 17 de abril de 1972.

Resolución 385/97-MTSS

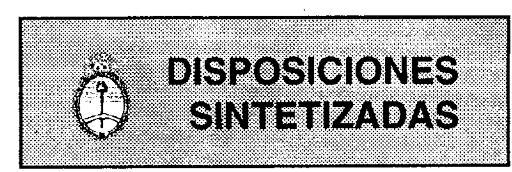
Bs. As., 18/6/97

Apruébase la modificación parcial efectuada por la ASOCIACION NEUQUINA DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.N.E.L.), en el Estatuto Social obrante de fs. 73 a fs. 80, en el Trámite Interno Nº 81.079/94, respecto de los nuevos artículos 8º, 9º, 15º, 30º y 31º de dicho ejemplar, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 8º: Son afiliados activos todos los agentes que revisten hasta el código de cargo HL4 inclusive, de la Planta de Personal permanente de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén. No podrán serlo las categorías superiores por corresponder a cargos políticos"; "Artículo 9º: Son afiliados pasivos los jubilados que al momento de su cese para la obtención de dicho beneficio, revistaran como personal de la Planta de Personal de la Honorable Legislatura del Neuquén"; "Artículo 15º: Fíjase la cuota mensual que en carácter de contribución deberán abonar los afiliados de ANEL en los siguientes valores: a) afiliados activos, dos por ciento (2 %) mensual del total de las remuneraciones que perciben; b) afiliados pasivos, para los ex-agentes el uno por ciento (1 %) del total de las remuneraciones que perciban; c) afiliados adherentes, el dos por ciento (2 %) mensual del total de las remuneraciones que perciban. El pago de las cuotas establecidas precedentemente concede a los afiliados la participación en los logros que hagan al crecimiento material y espiritual de los trabajadores legislativos"; "Artículo 30º: La Asamblea General Ordinaria será convocada anualmente por la Comisión, dentro de la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, celebrándose en el lugar, día y hora que la misma determine. La Asamblea General Ordinaria se efectuará mediante publicación de la misma en un medio de difusión local escrito, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha fijada para su celebración. En la misma deberá ponerse de manifiesto que el balance, memoria e inventario del último ejercicio se ponen a disposición de los afiliados para su consideración en el domicilio del sindicato. La publicidad en la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén se efectuará mediante la exhibición de la convocatoria a asamblea, en la vitrina de la Asociación. El Orden del Día de la Asamblea Ordinaria deberá ser comunicado a la autoridad de aplicación con una anticipación de diez (10) días a la fecha de su celebración"; "Artículo 31º: Será competencia de la Asamblea General Ordinaria: a) Fijar la fecha para la elección de autoridades que reemplazará a las salientes; b) Elegir la Junta Electoral encargada de llevar a cabo el desarrollo del proceso eleccionario para la constitución de autoridades gremiales; c) Considerar, aprobar o rechazar la memoria, balance e inventario del último ejercicio económico que cierra el 31 de mayo de cada año. A tal fin la Comisión Directiva desde la publicación de la convocatoria, pondrá a disposición de los afiliados dicha documentación; d) La afiliación de la Asociación ante organismos de trabajo o gremiales de segundo o tercer grado".
Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 947 del 13 de noviembre de 1991. La Asociación mantendrá la Inscripción Gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por la citada Resolución.

Resolución 386/97-MTSS

Bs. As., 18/6/97

Apruébase la modificación parcial efectuada por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el Estatuto Social obrante de fs. 27 a fs. 192, en el Expediente Nº 1.010.638/96, respecto de los nuevos artículos 29, 46 y 88 de dicho ejemplar, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 29: A las Asambleas Generales de Delegados Congresales concurrirá una representación de cada Seccional, proporcionada a la siguiente escala: hasta 500 afiliados: 1 delegado. De 501 a 1000 afiliados: 2 delegados. De 1001 a 2000 afiliados: 3 delegados. De 2001 a 3000 afiliados: 4 delegados. Más de 3000 afiliados, 1 delegado más por cada 1000 afiliados o fracción mayor de 500. La representación de cada Seccional ante la Asamblea General de Delegados Congresales, podrá estar integrada por afiliados que revistan en la categoría de "adherentes" (art. 8º, inc. b), hasta un máximo del diez por ciento (10 %) por cada Seccional. Para la aplicación de dicho porcentaje sobre el total de Delegados de cada Seccional, se desecharán las fracciones menores de 0,50. La cantidad de Delegados Congresales que correspondan a cada Seccional, será establecida conjuntamente con la pertinente convocatoria a elecciones. A todos los efectos del presente artículo, el perímetro de la Capital Federal en un radio de hasta 60 Km., será considerado como una Seccional. A los efectos de contemplar la representación de la minoría en la Asamblea de Delegados Congresales, se establece que la elección de estos representantes se hará por lista. Se elegirán igual cantidad de Delegados suplentes que titulares. Por cada sección electoral al sistema de la representación de la minoría, accederá la lista que, habiendo resultado vencida las elecciones, hubiere obtenido el veinte por ciento (20 %) o más de los votos válidos emitidos accediendo, en consecuencia, al veinte por ciento (20 %) de los cargos de Delegados Congresales. En el caso de que dos o más listas vencidas hubieran obtenido el veinte por ciento (20 %) o más de los votos válidos emitidos, sólo accederá por la minoría a la Asamblea General de Delegados Congresales la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos válidos. A tales efectos y para otorgar una legítima representación, se entenderá que cuando el veinte por ciento (20 %) de los cargos de Delegados Congresales elegidos en esa Seccional arroje un resultado igual a 0,50 o más de un Delegado Congresal, la minoría obtendrá un Delegado Congresal como mínimo; cuando dicho resultado arroje una cifra menor a 0,50 la minoría no obtendrá representación en esa Seccional electoral. Para cada Delegado Congresal titular, en igual proporción tendrán la mayoría y la minoría los Delegados suplentes, reemplazando los suplentes de la mayoría a sus Delegados titulares y los de la minoría a sus titulares. Los suplentes actuarán en reemplazo de los titulares por renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o definitiva, incapacidad física o cualquier otro impedimento debidamente justificado que afecte a éstos. Los cargos por la minoría serán cubiertos siguiendo el orden establecido en la lista correspondiente, tanto para Delegados titulares como sus suplentes"; "Artículo 46: Los miembros del Consejo Directivo Nacional durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos del Consejo Directivo Nacional deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El Secretario General, el Secretario General Adjunto y el Secretario de Organización deberán ser ciudadanos argentinos"; "Artículo 88: Los miembros de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El Secretario General y el Secretario General Adjunto deberán ser ciudadanos argentinos. Las vacantes serán cubiertas para el Secretario General, por el Secretario General Adjunto. Para los Secretarios, por sus respectivos Subsecretarios, si lo hubiere en concordancia con el artículo 84 de este Estatuto. Si no hubiere Subsecretario, las vacantes serán cubiertas por un miembro vocal que, a criterio de la Comisión Ejecutiva, resulte como el más indicado para el desempeño del cargo".
Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 239 del 11 de Abril de 1989 y sus complementarias, Resolución M.T. y S.S. Nº 687 del 24 de mayo de 1994, Resolución M.T. y S.S. Nº 410 del 9 de noviembre de 1995 y Resolución M.T. y S.S. Nº 195 del 8 de marzo de 1996.
La Asociación mantendrá la Personería Gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. Nº 359 del 20 de noviembre de 1947 y Resolución M.T. Nº 10/56.



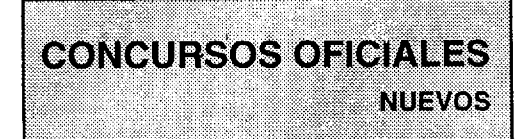
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Disposición 156/97-SSP

Bs. As., 13/6/97

Modifícase la estructura programática de la Jurisdicción 4523 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, Programa 18 - APOYO A LA ACTIVIDAD AEREA NACIONAL, creándose el Proyecto 04 - ADECUACION CATEGORIA II/III EZEIZA 2ª ETAPA, y la Obra 52 - RECATEGORIZACION AEROPUERTO EZEIZA.
Reincorpóranse los Proyectos 01 - Construcción Aeroestación Iguazú y 02 - Construcción Aeroestación Bariloche.



COBERTURA DE VACANTES

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en el marco del Decreto nº 993/91 (t. o. 1995), convoca a aquellos agentes que deseen postularse para cubrir los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NIVEL	CANTIDAD DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	RETRIBUCION MENSUAL
Dirección de Asuntos Jurídicos	"C"	1	Abogado	$ 1.225

SISTEMA DE SELECCION GENERAL:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NIVEL	CANTIDAD DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	RETRIBUCION MENSUAL
Dirección General Técnico Administrativa	"C"	1	Supervisor Sectorial	$ 980.-
Unidad de Auditoría Interna	"C"	1	Auditor "B"	$ 980.-
Dirección Beneficiarios	"C"	1	Supervisor Sectorial del Dpto. Información Pasivos	$ 980.-
Dirección de Beneficiarios	"D"	1	Asistente Administrativo del Dpto. Pasividades	$ 700.-
Dirección de Beneficiarios	"D"	1	Asistente Administrativo del Depto. Información Pasivos	$ 700.-
Dirección de Administración	"D"	1	Asistente Administrativo del Depto. Resoluciones	$ 700.-
Dirección de Administración	"E"	1	Auxiliar Administrativo del Depto. Despacho General	$ 420.-

INFORMES E INSCRIPCION:

Para la cobertura de vacantes en el Sistema de Selección General podrán presentarse agentes comprendidos en el SINAPA, de la Jurisdicción del Ministerio del Interior, asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a Plantas no Permanentes, que reúnan los requisitos exigidos.

Para la cobertura de vacantes en el Sistema de Selección Abierto podrán participar todos los postulantes procedentes de otras áreas del sector público y privado, que acrediten los requerimientos exigidos.

Los interesados deberán retirar los perfiles, recomendaciones y presentar la documentación pertinente en Avda. Callao Nº 655, 7º Piso, Dirección de Recursos Humanos y Organización, en el horario de 10,00 a 13,00, desde el 16 al 22 de julio de 1997.

El tratamiento de la información será confidencial.

Los postulantes que residan a más de 50 km. del lugar de la inscripción podrán enviar los antecedentes por correo. A tal efecto sólo se tomarán en cuenta los sobres que se reciban hasta la hora 13,00, del día 22/7/97.

Dr. JUAN CARLOS SIRO PITTANO, Crio. Mayor (R), Director General Técnico Administrativo.
e. 1/7 Nº 191.031 v. 1/7/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 467; 864; 865; 863; 866 y 444/97-INACyM, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula a las cooperativas que por orden correlativo a continuación se detallan: COOPERATIVA HORTIFRUTICOLA 20 A LIMITADA, matrícula 7.362, con domicilio legal en el Centro Cívico Idevi Viedma, Partido de Adolfo Alsina; COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS OBREROS DE LA CONSTRUCCION" LIMITADA, matrícula 12.556, con domicilio legal en la Ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina; COOPERATIVA DE CONSUMO RUCA-CO LIMITADA, matrícula 12.721, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche. Las mencionadas cooperativas están ubicadas en la Provincia de Río Negro; COOPERATIVA "GRANADA" AGROPECUARIA, TAMBERA, DE CONSUMO Y DE CREDITO LIMITADA, matrícula 15.208, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "CHANGO" LIMITADA, matrícula 15.794, con domicilio legal en el Departamento Albardón; ambas pertenecen a la Provincia de San Juan y COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y EXCURSIONES TURISTICAS "COOTRASET" LIMITADA, matrícula 13.421, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las cooperativas con domicilio legal en las Provincias de Río Negro y de San Juan, y de OCHO (8) días a la cooperativa de la Provincia de Salta. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).
e. 1/7 Nº 191.071 v. 3/7/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 711/97

Bs. As., 20/6/97

VISTO el Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración del PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS ha informado que han concluido las tareas encomendadas a la misma.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado intervención competente en relación al Estado Patrimonial de Activos y Pasivos Ciertos y Contingencias al 31 de mayo de 1996 de ese Patrimonio Desafectado.

Que debe darse íntegro cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993 y, en consecuencia, transferir al Estado Nacional los activos y pasivos, ciertos y contingentes, del patrimonio desafectado.

Que pese a que ha finalizado la labor de liquidación del Patrimonio Desafectado en cuestión, es necesario proveer a la atención de tareas remanentes que se prolongarán después de la liquidación, tales como la atención de juicios, trámites de consolidación de deuda, atención a inspectores y peritos, y manejo de archivos y registros contables, administrativos y laborales, entre otras.

Que para la atención de tales tareas, es conveniente recurrir a los organismos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, atendiendo a las incumbencias, responsabilidades y atribuciones que ya tienen asignadas, y a las que se estima conveniente delegarles.

Que, en ese sentido, la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, es el organismo permanente indicado para disponer las medidas necesarias para la atención de las causas judiciales.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, por las responsabilidades que tiene asignadas en virtud del artículo 91 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, debe proceder al resguardo de la documentación financiera perteneciente a ese Patrimonio Desafectado y a registrar contablemente la extinción del mismo.

Que la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, por las competencias que tiene asignadas en virtud del artículo 74 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, es el organismo permanente indicado para efectuar los cobros y/o pagos que eventualmente pudieren derivarse del PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, es el organismo competente para entender en el perfeccionamiento de los actos de efectiva transferencia de los bienes físicos cuya titularidad ejerce el PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS.

Que el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 modificado por sus similares Nº 992 del 29 de agosto de 1996, Nº 1154 del 10 de octubre de 1996 y Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 establece los objetivos de las distintas unidades orgánicas de esta jurisdicción dentro de las competencias naturales establecidas por la Ley Nº 22.520 (t. o. 1992).

Que, existiendo otras tareas administrativas remanentes no incluidas en los considerandos anteriores, ni previstas específicamente en los objetivos contenidos en los cuerpos normativos a que se alude precedentemente, o que no hayan sido delegadas en el marco de lo autorizado por el artículo 14 de la Ley Nº 22.520 (t. o. 1992), la repartición permanente indicada para reunir las mismas resulta la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 23.696 y el artículo 9º del Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por concluida la tarea de la Administración del PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS, aprobando, asimismo, la gestión del Administrador a cargo, don ANDRES PEDRO CAPORALE.

ARTICULO 2º — Declarar transferidos al ESTADO NACIONAL los activos y pasivos determinados, y los activos y pasivos contingentes del PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS.

ARTICULO 3º — Encomendar a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION, la implementación de los medios necesarios para atender todas las causas judiciales en trámite, y las que eventualmente se inicien, en las que sea parte el ex PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS.

ARTICULO 4º — Encomendar a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, el resguardo de los archivos financieros del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS y el registro contable de las operaciones inherentes a su extinción.

ARTICULO 5º — Encomendar a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, efectuar los cobros y/o pagos que eventualmente pudieren derivarse del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS, los que se efectivizarán contra las Ordenes de Pago que emita el Servicio Administrativo Financiero de la SECRETARIA DE COORDINACION.

ARTICULO 6º — Encomendar a la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, la realización de todos los actos conducentes al perfeccionamiento de la transferencia de los bienes físicos cuya titularidad ejerciera el ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS.

ARTICULO 7º — Encomendar a la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, todas las tareas remanentes del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS, no incluidas en los artículos precedentes ni en los objetivos previstos en los Decretos Nº 660 del 24 de junio de 1996 modificado por sus similares Nº 992 del 29 de agosto de 1996, Nº 1154 del 10 de octubre de 1996 y Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, ni en las naturales competencias delegadas en virtud del artículo 14 de la Ley Nº 22.520 (t. o. 1992), en especial la suscripción de los requerimientos de pago en Bonos de la Deuda Pública.

ARTICULO 8º — Los organismos involucrados deberán disponer todos los medios necesarios para la inmediata puesta en práctica de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 1/7 Nº 190.577 v. 1/7/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 265/97

Bs. As., 12/6/97

VISTO el Expediente Nº 045-003048/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el cual se instruyó sumario a la firma C. RAIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma C. RAIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA recibió los beneficios del régimen de promoción industrial previsto por la Ley Nº 22.021 a través del Decreto de la PROVINCIA DE LA RIOJA Nº 1055 del 21 de agosto de 1981, para la fabricación de carpintería de obra, muebles y caños estructurales.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de conformidad con las facultades que le acuerda el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658 denunció a la firma C. RAIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los incumplimientos constatados del análisis de la Declaración Jurada de cumplimiento de las obligaciones promocionales establecida en el Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990.

Que por tal motivo el entonces Subsecretario de Finanzas Públicas ordenó la instrucción del sumario mediante la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 5 del 19 de febrero de 1991.

Que por Decreto Nº 444 del 2 de mayo de 1990, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA justificó los incumplimientos disponiendo el sobreseimiento de la sumariada y por Decreto Nº 2112 del 7 de agosto de 1990 rescindió el contrato promocial sin responsabilidad para la firma por haberse acreditado razones de caso fortuito o fuerza mayor.

Que siendo dichas normas legítimas por haber sido dictada por autoridad competente, ya que la competencia de la Autoridad Nacional no excluye la función de contralor que tienen a su cargo los gobiernos locales, corresponde sobreseer definitivamente a la sumariada en la presente causa por aplicación del principio "non bis in idem".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — SOBRESEESE DEFINITIVAMENTE a la firma C. RAIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la presente causa.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la sumariada y a la PROVINCIA DE LA RIOJA.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 1/7 Nº 190.256 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 25/6/97

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Rita Elena GRILLO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina 5157 Capital Federal. — Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.), Sección Gestión Previsional.

e. 1/7 Nº 190.877 v. 3/7/97

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 23/6/97

Se cita y emplaza a la persona que a continuación se menciona, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en el Sumario Contencioso que más abajo se detalla, a presentar su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intentare valerse, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. Deberá constituir asimismo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C. A.), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 1004 C. A. Asimismo, se comunica a la parte interesada que esta Administración procederá a la comercialización en Pública Subasta a las mercaderías secuestradas que aún quedan depositadas en esta Aduana, en un plazo no inferior a 10 (DIEZ) días contados a partir de la presente Publicación en los términos del Art. 439 del C. A. las cuales consisten en: 6564 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO) PARES DE GUANTES DESCARTABLES (sin Marca ni Industria); 590 (QUINIENTAS NOVENTA) DOCENAS DE CORTES PARA ARMAR GUANTES DE DESCARNE DE CUERO (sin Marca ni Industria); 4 (CUATRO) CUBIERTAS PARA AUTOMOTORES, MARCA: "MICHELIN" (Industria Francia); 1 (UN) FAX Marca: "PANASONIC" (Industria China). — FDO.: CARLOS ALBERTO FRIAS, Administrador Int. Aduana de Clorinda, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA-12-682/95	INFRAN RECALDE HECTOR RUBEN	S/INF. ARTS. 863, 864 INC. D) Y 876 DEL C. A. MULTA: V. PLAZA $ 12.703,04.

e. 1/7 Nº 190.962 v. 1/7/97

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Quedan Uds. notificados en los términos del Art. 1013, Inc. h) del Código Aduanero Ley 22.415, de la liquidación de multa y tributos que forma parte de la presente, correspondiente a los sumarios que se detallan, cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe indicado será exigido con más los accesorios que prevén los 794 y 799. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1125, del mismo cuerpo legal.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO		IMPORTE
ACOSTA LUIS MARIA	DNI 10.828.955	SA26/87-089	254.876,42
LLAMEDO NESTOR OSVALDO	DNI 18.088.961	SA26/92-430	730,18
QUISPE SOTO MARINA	DNI 92.669.096	SA26/92-294	296,30
QUIÑONES ZULEMA	C.I. 06.241.667	SA26/91-044	830,29
VELARDI NORMA	DNI 11.719.082	SA26/92-162	436,58
ACCIARINI DARIO EDGARDO	DNI 17.767.319	SA26/90-110	1.578,18
VITALE ALBERTO OSCAR	DNI 11.149.857	SA26/92-018	1.001,60
SALA IBARRA BENITA	DNI 92.584.113	SA26/91-168	2.240,54
CHAVEZ BRITEZ JULIO CESAR	C.I. 07.502.665	SA26/91-159	403,32
GAMBOA NEMESIO	DNI 92.545.350	SA26/90-194	384,19
SOLE PULLINA TOMAS	C.I. 127.099	SA26/94-117	503,67
BARJA ESTRADA ELEUTERIA	C.I. 09.374.599	SA26/91-328	553,60
QUIÑONES ARANCIBIA ESTER	DNI 92.881.032	SA26/92-112	379,09
TEJEDOR BENITO GREGORIO	C.I. 09.195.781	SA26/91-331	760,38
REMALDEZ GRAZ OLGA	DNI 92.570.345	SA26/93-102	780,13
SAI XAIKOSI	DNI 18.738.855	SA26/94-091	435,36
MARTINEZ CONCEPCION	DNI 92.564.884	SA26/92-032	676,33
VACAFLOR MARTINEZ GLADYS	C.I. 12.056.780	SA26/93-078	416,70
COLACI ELEODORA FILOMENA	DNI 10.365.554	SA26/91-166	314,30
SYPHANOVNNEVA BOUN XOU	DNI 92.420.151	SA26/92-195	1.860,85
BULO MARIO ALBERTO	DNI 14.942.425	SA26/92-409	398,63
BRITEZ NORMA BEATRIZ	C.I. 09.712.586	SA26/92-411	480,05
SANCHEZ ABASTO ELIODORO	C.I. 08.862.103	SA26/92-323	1.306,96
CALDEO MARIA MARTA	C.I. 05.309.802	SA26/93-052	332,62
SISLO OSCAR BERNARDO	DNI 11.201.491	SA26/89-116	3.814,72
CARABAJAL JULIO	DNI 13.510.658	SA26/90-265	807,87
FLEITAS GAITAN CARLOS	DNI 92.849.619	SA26/93-148	617,76
BIGLIANTE JUAN JOSE	DNI 92.124.430	SA26/91-330	2.369,58
HOFER DANIEL ALBERTO	DNI 12.881.569	SA26/93-208	335,12
VARGAS GARCIA JUANA	DNI 92.204.923	SA26/93-124	970,00
SOLDANI JULIO CESAR	DNI 14.584.184	SA26/92-055	2.408,91

Por lo tanto quedan Uds. debidamente notificados. — Firmado RUBEN TOULIET, Administrador Aduana de Gualeguaychú.

e. 1/7 Nº 190.947 v. 1/7/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 30/06/97

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		304.00
1/2 RES	152.00	
Cuartos	76.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.60	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.46	

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
PORCINA (2): (excepto lechones)		151.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.62	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.02	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) Desde el 25 de setiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. ANA MARIA OTAÑO, Directora de Mercados Ganaderos, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 1/7 Nº 190.889 v. 1/7/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre TRINIDAD 87 obtenida por COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "LA TRINIDAD" LTDA.

Solicitante: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "LA TRINIDAD" LTDA.

Representante legal: Dra. María W. de Oteiza.

Patrocinantes: Ing. Agr. Gustavo ANZARDI y Luis OCHOA.

Fundamentación de novedad: El cultivar TRINIDAD 87, se diferencia de SW-14, por las siguientes características:

	TRINIDAD 87	SW-14
Fitóftora	33% R	16% MR
Pulgón verde	33% R	84% AR

Fecha de verificación de estabilidad: 30/06/1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 1/7 Nº 117.530 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO VILLA MARIA QUE NO PRESENTARON, AL VENCIMIENTO, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20065319900	CEBALLOS ELBIO MANUEL
20065744458	SOLDAVINI FERNANDO ALBERTO JUA
20065926548	CATIVELLI NELSO VALENTIN
20065935768	BASSO OVIDIO LORENZO
20066014755	RASPO HIPOLITO
20066040659	GILLI RAUL FRANCISCO
20066068391	FIGUERA DOMINGO FAUSTINO
20066074111	PELLEGRINI CARLOS ALBERTO
20113955288	GOTTERO JORGE OSCAR
27137137629	VIVAS MARIA CRISTINA LUPIDI
30559340223	I L C A S A C I F A Y M
30648081347	FERRERAS NORMA Y FERRERAS ANA
30648867928	YACANT S A
33567755369	ALBERT VILLA MARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDU

e. 1/7 Nº 191.287 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE SANTA FE QUE NO PRESENTARON, AL VENCIMIENTO, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20062389215	BREQUES LUIS RAUL
20062449145	ZANOTTI HECTOR JUAN
30502438286	TAPICERIA LA IMPERIAL S R L
30522655348	ELECTRICIDAD AMERICANA S R L
30545676148	SANATORIO GARAY SA
30554496101	ARGON S A
30582033141	ARBOATTI DANIEL Y GOROSTIAGA DE ARBOATTI MARIA DEL
30623934256	ALIMENTOS CONGELADOS S A A C S A
30636744642	LA NUEVA CANTABRICA S R L
30645342956	CENTRO DE COMPRAS LA RURAL DE LORENZO JOSE M LOREN
30658026859	DAMARIS S.R.L.
33678422989	TRANSPORTADORA MESOPOTAMICA S.R.L.

e. 1/7 Nº 191.264 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE RESISTENCIA QUE NO PRESENTARON, AL VENCIMIENTO, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

30623926202	AGROGANADERA DANTE SRL
20078929856	AGUSTINI DAMIAN ABRAHAN
30650056643	ANTONIO GERMINO E HIJOS SRL
23064068369	APRILE ALFREDO
20167581111	ATRIO HUGO LUIS
30670138964	AZUL SRL
27126371379	BAEZ BEATRIZ CONCEPCION
30614398074	BALEV SRL
20205914332	BARBERIS LUIS ALBERTO
20185437818	BARRIOS ANTONIO ALBERTO
20164417892	BLANCO RUBEN GREGORIO
20049938641	BORGET WALTER RAUL
20121733286	BORNIA PEDRO
30642409650	BOTTERI HNOS SOC DE HECHO
20116536278	BRUNO NESTOR EDUARDO
20086049148	BULGHERONI JOSE EDUARDO
30645277364	BUSINESS SRL
20080908629	BUSTOS CARLOS ALBERTO
20176975572	CABRERA VICTOR MANUEL
27061512735	CARDOZO ROSA BEATRIZ
20922935735	CARDUS GIRALDI GUALBERTO ANTONIO
30590650834	CARNICERIAS INTEGRADAS SACIA Y M
30611706436	CASA AHRNDT CONFORT SOC COLECTIVA COMERCIAL
30646707516	CATANGA SRL
30591407550	CERAMICA NANDA S A
33636539029	CERAMICAS DEL PARANA SA
30633940904	CERVERA ROBERTO A R Y OTROS
30599169543	CESAR LUQUE SA
30647621593	CHACO DIESEL SRL
30588837897	CHARVEL S A
20927185785	CHOI JUNG SIK
30660227969	CIELCO SRL
30638572121	CIFARMA SRL
20079254550	CIVIDINI CARLOS ORLANDO
33670145099	CLINICA DE ENFERMERIA UNIVERSITARIA SRL
30633005636	CLINICA LAS PALMAS SRL
30624290891	CON PAN S A
27219308685	CORTES ANA MARIA
30613168164	DEL VALLE SA
30670141582	DISTRIBUIDORA CTES SRL
30651854926	DISTRIBUIDORA DANIELITO SRL
30618034085	DISTRIBUIDORA LITORAL SRL
27107103460	DOMINGUEZ JUANA LUISA
30624833089	EL GURI SRL
30585917695	EL NUEVO CRISTAL PALACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA
30581599079	ELECTROMECANICA FAVERO SRL
20079306208	ENCINAS JUAN RAMON
30617497006	FARMACIA SANTA INES S E C SIMPLE
30586970476	FARMACIA YANETH S C S
20084441504	FERREYRA HUMBERTO DOMINGO
27165516376	GALLARATI EVA NOEMI
27152513696	GARCIA ALVARO BASILIO
20078979721	GARCIA MARTIN GABRIEL
20043999258	GENOVESE GUILLERMO CARLOS
27147077101	GERALDI ZULLI LILIAN
27152845974	GIMENEZ GALEANO HERMELINDA FAUSTINA BOUZA
30654855850	GREY GOOSE SA
20037680169	GUTIERREZ FRANCISCO SOLANO
30591614912	HECTOR H FREY Y CIA SA
20923292900	HO SUN PIL
30582927541	INCEL SRL
30530111748	JUAN SOTO E HIJOS SCC
20116887542	KOSTKA JUAN ALBERTO
30638635565	LA CASA DEL PANADERO SRL
30638025716	LA INDUSTRIAL ASUNCION SRL
30546957310	LORENZO SAIC Y AG
30542672486	M BERCOVICH Y CIA SRL
30585614528	M O Y A C VIAL SOC DE RESP LTDA
20078944154	MAMBRIN DALMACIO
23075188439	MARTELLIANTONIO
20025104545	MENDEZ LAUDINO ADOLFO
30647768179	MENDEZ NORBERTO DOMINGO Y TORRES JUANA DE JESUS
20135830543	MILESE RICARDO JUAN
20138665411	MILICH LUIS DANIEL
20152676167	MONDIN EDUARDO NELLO
30585636254	MONTENORTE S A
30571055127	MUSICOLANDIA S R L
23109804444	RAMIREZ ELSA RAQUEL
20221315082	RAMIREZ JORGE ANDRES
33606862119	REPUESTOS S R L
30571712721	RESISTENCIA CRISTALES S R L
20127461946	RIVERO RICARDO JORGE
20143389430	RODRIGUEZ ENRIQUE ALBERTO
30653890784	SACA S SRL
30591793280	SAN JORGE SRL
30632918107	SANATORIO MENES SRL UNICOR SRL UNION TRANSITORIA D
20116537304	SCHMID NESTOR DANIEL
27064114684	SCHWADERER ELSA LUISA
30636751460	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SRL
23056697799	SILVA WILFRIDO ARNALDO
30551694441	SINCHI AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDU
20100236355	SOTELO MARTIN CELSO
30503960032	SUCESORES DE ERASMO LANGHE Y CIA SRL
20111622680	THEYS JUAN ERNESTO
20074379657	TORRES ROMAN LORENZO
27161168209	TORRESI MIRIAM ANA ZARABOZO
30660210837	TRANSPORTE RODAR S R L
30648418309	TRANSPORTES MARCO SRL
30638635948	TRIM SRL
27183248311	VARGAS GRACIELA GONZALEZ
20152513470	VILLA HERNANDO
30647392497	VIP SRL
30658631345	VISESA SRL

20221310757	VOLSKO MOISES ENRIQUE
20075149493	WINNIK JUAN MARTIN

e. 1/7 Nº 191.269 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE RIO CUARTO QUE NO PRESENTARON, AL VENCIMIENTO, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20053898832	MARUCA EDUARDO ADRIAN
20066194613	FRUTTERO JUAN FRANCISCO
20066265359	PEIRETTI JUAN ESTEBAN
20066265898	TAGLIALEGNE ALDO ANTONIO
20066534279	LOPEZ SERGIO VICENTE
20066579507	TORRES ADOLFO MAXIMILIANO
20086347149	ELOWSON DIEGO OSCAR
20126119128	ALLENDE JORGE DANIEL
20145660948	GUALTIERI ORLANDO JESUS
20172441425	BONILLA ROBERTO DANIEL
27105858995	DAMIANO ZULMA MATILDE
30502939919	KALBER S R L
30630330455	DISTRIBUIDORA DEL CERRO S.A.
30656823441	SASA COMERCIALIZADORA S.R.L.
30669071368	BONEL S.R.L.

e. 1/7 Nº 191.289 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA QUE NO PRESENTARON, AL VENCIMIENTO, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20030234066	SUCESION DE JOSE VAIRA
20048933379	GERARDI HECTOR JUAN
20054590424	IHLENFELD AMADO BALTASAR
20054725699	CRESPO FRANCISCO MANUEL
20054771887	ESPOSITO ANDRES NESTOR
20055031747	CAMPAÑA RICARDO ALBERTO
20069274758	ZULUETA ANTONIO
20083113864	FERNANDEZ LUIS
20083124629	TUMINE JORGE ALBERTO
20083975386	MEDINA MARIO ALBERTO
20106950548	GENOVESIO CARLOS EDUARDO
20225390356	MILANI GUILLERMO OSCAR
23167159249	SCHOENFELD MIGUEL ANGEL
30503877771	JIMENEZ Y FALCO S C
30521466827	LOS CUATRO SRL
30522117591	RIAL EDUARDO Y VICTORIANO
30523188492	RECTIFICACIONES BAHIA SRL
30532024915	HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA DE HERNANDEZ CANDIDO
30566594230	LUIGGI SRL
30566599976	SAVINI ALBINO CRESENTINO Y PIERINI ROBERTO
30567481502	LUPI HERMANOS CONSTRUCCIONES S C
30573972909	ROBERTO SANTOS COLLETTA Y COMPAÑIA S C
30587775618	LAR CONSTRUCCIONES SRL
30613195188	INDUCREA SRL
30616204900	FB SRL
30628368054	LACTEOS BAHIA SRL
30636134275	IMPORLATINA SRL
30641552611	TRUCHAS PATAGONICAS S A
30648457649	TRANSPORTES CAROMA SRL
30657485299	LA BARRACA DE IRAZUSTA IGNACIO MARIA Y OMS ELOY EN
30658070793	MATILLA HERMANOS SRL
30664142879	COOPERATIVA DE TRABAJO DE FAENADORES LA ARGENTINA
33522634919	DROGUERIA ESTOMBA S A
33580310589	PALUMBO E HIJO SRL

e. 1/7 Nº 191.272 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE ROSARIO 1 Y 2 QUE NO PRESENTARON, AL VENCIMIENTO, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20037414884	FORNES ENRIQUE JOSE MARIA
20052869375	SLULLITEL JORGE ALBERTO
20060261254	GIAMELO ANDRES HECTOR
20076865621	SALABERRI MIGUEL ANGEL
30504830930	SAIEVA SA IC
30523403679	REYDI S A I C I Y F
30533837588	PECCI S R L
30562016313	METALFER S R L
30593226472	BACO VINOS FINOS S A
30609741925	SERVINTAGRO SRL
30639660407	OSCAR Y NORBERTO LARRAURI S R L
30646364724	S A DE ASESORES DE SEGUROS
30649264968	NEGRO Y OMAR S R L
30658194581	SERVICIOS PARA EMPRESAS SAN CAYETANO S.R.L.
30659607812	VAIL S R L
30684638366	CENTRO INTEGRAL MEDICO S R L
33564773579	DELFO PEDRO MANUEL FARAHT Y RITA DELIA ARTACHO DE
33649286219	FEDERACION DE COOPERADORAS ESCOLARES DEL DEPARTAME
30643509012	FLAN SERRANO S R L
30500700404	GREGORIO BUSTINZA CAFE ONKEL S A
30615165820	CARBO INDUSTRIAL S R L
30615166053	MOLINOS ALVEAR SRL
27152579085	LIONETTI ALFREDO
30634148910	ARELLANO ANTONIO ANIBAL Y ARELLANO ALBERTO A. S.H.
30583652694	JOSE SCAGLIONE S A
20060528021	CORTEZ FERNANDO HORACIO
30522054085	MAZZINI Y REALINI S.COLECTIVA
20152579501	BIANCONI ARTEMIO
30585246006	WELGIA CONSTRUCTORA SRL
30560520243	ANGELETTI S R L
30589464911	HAAR COSMETICA S R L
20060390577	YANCO ANGEL JUAN
30619513815	CASA GONFIANTINI SRL
30543515503	ESCANDAR Y ZAMPALO SOC IRREGULAR
27003970995	MURO ALICIA
20086174902	CARUSO HECTOR ANTONIO
30680871155	CARMARIT S R L
30590287500	TRANSPORTES MORRESI SRL
27066856513	PELLIZA ADRIANA HEBE DE ERBETTA
30634937591	IL LAVORO S R L
20082918737	MUNIZ ANGEL JOSE

e. 1/7 Nº 191.274 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO VILLA MARIA QUE NO PAGARON (*), AL VENCIMIENTO, SUS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20028962259	SANTI GRASCIANO
20029025666	RICHIARDI OSVALDO ANTONIO
20042605973	DELICIA ROBERTO ALFREDO
20065493501	CUELLO ROBERTO FRANCISCO
20065665493	FACHINETTI JOSE ENRIQUE
20066050379	ESCURRA JORGE OMAR
20066068723	TIGERO RICARDO DANTE
20066094953	PASCHETTO MIGUEL ALBERTO
20081161519	RIMOLDI ALDO AMBROSIO
20084734595	BERNAUS RICARDO HUGO
20106247197	PONT JORGE ALBERTO
23064432869	PRANDI NELSON SANTIAGO
23102516699	GIUSIANO HUGO HECTOR
30502835498	M VIGNA Y CIA S A
30508060471	CRESPO JOSE Y JORGE
30518778249	INDELMEX SOCIEDAD ANONIMA
30525601419	GRASSO SACIIFA
30526720608	EXPRESO TARDUCCI SCC
30531732274	TRANSPORTE PAROLINA S A C I I Y F
30563154027	LA CASA DEL BULON S A
30586231789	CYCLES MUNDO MOTOCICLETAS S A
30588893746	CASTRO MARTIN EMILIO Y ENRICO HECTOR ANGEL
30606310990	LACTEOS AUSONIA S R L
30614499458	DIAZ MIGUEL ANGEL Y DANIEL DOMINGO
30650174565	COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA MARIA LIMITADA
33585717369	FEVER S R L
33642996539	TRIGAL S R L

(*) FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL

e. 1/7 Nº 191.283 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE SANTA FE QUE NO PAGARON (*), AL VENCIMIENTO, SUS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20031705844	DELLA GUSTINA URBANO DINO
20062508613	SPULER EDUARDO G
20062604892	MONJO ALBERTO RAUL
20062619458	VALVERDE CARLOS EDUARDO
20078833999	FARJAT JORGE JOSE
20107052446	SAUCEDO REYNALDO LUIS
20123537484	MARTIN CARLOS LUIS
20131901632	DEBOLI JOSE LUIS
20223678514	FERNANDEZ PONT, PABLO GERMAN
23062300469	DOSSO RUBEN ORLANDO
23084191949	WILLIMAN, MARTIN
30500226451	CITTA HNOS SRL
30500830405	PERTICARA HNOS S R L
30501159855	PIERONI S.R.L.
30501216875	OSCAR VISO E HIJOS S R L
30501301805	CONFITERIA LAS DELICIAS S A
30501342056	GERARDO F COLOMBA SOCIEDAD ANONIMA
30502180661	ENRIQUE OJALVO Y CIA SRL
30502567299	CRISTALERIA SAN CARLOS S A
30503611801	CANTONI HNOS Y TARIS S R L
30504015706	TOOL RESEARCH ARGENTINA S A I
30504105098	BERTACCO HERMANOS SOC DE HECHO
30505552918	TECSA S A
30518750409	CORTELLA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30522590300	MARISCHIL SOC RESP LTDA
30523037680	PAUTASSO HNOS S R L
30523316806	HOTEL HERNANDARIAS S R L
30525705001	CASTELAR HOTEL S R L
30525882914	MAGARIÑOS Y CIA S R L
30526164241	VERDE E HIJOS SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30538287454	PICCIONI HNOS S R L
30539052086	M A HE RE SRL
30540475497	HOTEL COLON S.R.L.
30540741162	EXPRESO EL NOCTURNO SOC RESP LTDA
30543631066	FRIED S A
30546221799	EMPRESA EL CONDOR S.R.L.
30547687104	LOPEZ INGENIERIA PARA LACTEOS SOCIEDAD DE RESPONSA
30547938557	TEXTIL EL TUNEL S R L
30557724156	FRIGORIFICO SAN PEDRO SA
30560336361	GOGGI Y MORETTI INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SRL
30563343407	LAS CUARTETAS S R L
30567853604	ANGEL C SANTANA Y JORGE F WOLKOVICZ SOCIEDAD DE HE
30568777995	OBLAN SA
30572483386	EXPRESO EL PLATO VOLADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILID
30578868190	ZACEC S R L
30580197600	BERESVIL HNOS S R L
30585021071	LOVATO IGNACIO Y ANSELMO

30585611626 HORACIO ZAVALETA SOC ANONIMA
30594058700 ZANUTIGH RICARDO Y NAVA LILIANA SOC DE H
30613227098 MACI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30615249072 FRIGORIFICO SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA
30618571773 EXPRESO CONTINENTAL SRL
30620494727 CONSAR S R L
30627948847 OIME SANTA FE S R L
30630363272 CENA Y ROZA S R L
30641699051 RANKO S R L
30644864665 ALERCE S R L
30646418506 FACTORY S R L
30674607535 PALAMEDI HERMANOS S R L
30678341564 IMPORTADORA SUDAMERICANA S.R.L.
30687030776 SUPERMERCADOS ABC DE A.ADJAD,E.GARCIA Y OTRAS
33506132369 ESTEBAN DEL RIO Y CIA S R L
33537177069 TRANSPORTE EL PORVENIR SANTAFESINO SRL
33573293989 BOTONERA MAYORISTA SOC RES LTDA
33579092829 RELASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33612399889 ELECTROMECANICA TACUAR S R L
33615328419 TRANSPORTE JOCADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
34613663160 MADERFER S.A.

(*) FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL

e. 1/7 Nº 191.276 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE RESISTENCIA QUE NO PAGARON (*), AL VENCIMIENTO, SUS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20025292732 SUCESION DE PONTIERI PONTIERO HORACIO
20045384129 MORELLO JORGE ANDRES CARLOS
20045728782 PINOL CARLOS FELIPE
20060542121 CARRERAS LEOPOLDO GUSTAVO
20062213281 SUÑE RAFAEL ALCIDES
20063292797 YACUZZI DELFINO OLIVIO
20074191135 ALCALA ROBERTO
20074209891 OLIVERO OSCAR MATEO
20074222928 NACIR ESMAEL ANGEL
20074314695 QUERINI VICTORIO EMILIO
20074394346 DELLAMEA VICTORIANO
20074501843 ZAMPAYO HOMAR HERNANDO
20074550615 FRETES BERARDO ROLON
20075361581 TRAVERSO LUIS ALBERTO
20077089757 ALISIO HECTOR ANTONIO
20078558025 MOLINA EDUARDO
20079041611 BURGOS MARIO EDGARDO
20079047059 LARIO HONORIO
20084511340 RIFFEL AURELIO JOSE
20100272300 RASCON ALBERTO ANTONIO
20105773162 GREHAN SANTIAGO JOSE
20109484335 LIND ANGEL TIMOTEO
20110584890 FILIPPONI NICOLAS JOSE
20110586915 NACIR HORACIO SALVADOR
20110632429 ADAMEC JULIO RENATO
20114068595 INSAURRALDE MIGUEL ANGEL
20114069737 SGROPPO JOSE DANIEL
20118418744 DOS SANTOS RUBEN
20119052166 MORALES RODOLFO HECTOR
20121057205 GENTILE FERNANDO MANUEL
20121508193 DELLAMEA JORGE JOSE
20121721091 ZANIER OSVALDO ABEL
20121860962 VILLALBA RAUL ANDRES
20123433689 GARAGORRI HUGO EDUARDO
20152506644 OJEDA JULIAN
20171652848 BASTERRA JOSE LEANDRO
20174973394 GREGORESKY HECTOR HORACIO
20175305689 BOGNANNO MARCELO
20206145987 WINNIK FRANCISCO MARTIN
20230702714 PAVICH HUGO RUBEN
20250816252 GOLDA MARCOS ARIEL
23074459919 OZUNA MARCELINO
23079076139 WAISBLATT ABEL VICENTE
23129519169 LOCKETT ALFREDO LUIS
23176971339 AUGUSTO JAVIER OMAR
27066029323 CORRADO CARMEN YOLANDA
27113132723 VANDENDORP MARIA LUISA
27114152825 REINOSO GLORIA ISABEL STOIANOFF
27121679782 BARUA ELIZABETH MARIA NUÑEZ
27121725245 PELAEZ SILVIA PATRICIA
27128168163 BRASLAUSKX MIRIAN RAQUEL IBARRA
30502385182 BIANUCCI HNOS S A C I A E I
30508476317 ESTABLECIMIENTOS SAN GUILLERMO SOCIEDAD ANONIMA AG
30514420889 HERIBERTO DIEZ SAAICI
30519309560 ROMERO Y GODOY MARMOLERIA SH DE ROMERO ELEONOR Y G
30519798340 DELTA S A
30519818317 GENARO ZABAL E HIJO
30526305651 JOYERIA LA VEGA DE GILBERTO JOSE PEREZ MIGNONE Y C
30530194759 SIMON BENDER E HIJO S A C I F I
30530853027 MARCELO ZAUDERER Y CIA S A C I A E I
30542133887 SERGIO FORTI S R L
30542690778 VICTOR ALCALA SA
30546955261 CODUTTI Y SIMONI SOCIEDAD ANONIMA
30550888358 LONDERO HERMANOS
30557099901 STAROSELSKY Y JARAZ CONSTRUCCIONES CIVILES S C C
30557889198 MARNIC CONSTRUCCIONES SA C I A
30559959770 MARTIN ANTONIO SAEZ Y CIA S R L
30560915752 DISTRIBUIDORA RACER DE PEDRO S RIERA Y KUZMAK HNOS
30582603975 ELDO ARMANDO AGUILAR Y CIA S C C
30585623012 MADERERA NORDESTE SOCIEDAD ANONIMA
30588064693 EDUARDO A MOTTET S A
30595391004 MARVAL S A
30595890442 ANDRES SAUCO E HIJOS S R L
30596421527 JORGE BONDAR E HIJOS S R L
30599135118 CHACARITA AVENIDA SOCIEDAD ANONIMA
30599818649 TABAY MADERAS S R L
30611870651 NODARCO S R L
30614355081 POSADA OKEY DE BRUNET ANTONIO C BURATOVICH SIMON A
30614948392 COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLEOTROS SERV
30614959556 INELCO SRL
30615190248 LINA SA
30615483903 B Y C COMPUTADORAS SRL
30615763809 ELECTROMEC SRL
30617990268 LIBRERIA Y PAPELERIA CATEDRAL SRL
30624269507 RECTICAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30624289494 BELLINI ELECTRICIDAD SRL
30625647025 CHACO REPUESTOS SA
30628657064 SAID SABETI SRL
30628729510 DISMAT SOCIEDAD ANONIMA
30636050330 ITALY E ITALY SRL
30639761955 CESAR HECTOR VALINOTTI SA
30640914951 SAN JOSE S.R.L.
30642284866 MERIDIANO PUBLICIDAD SRL
30644541467 COMPLEJOS ASISTENCIALES SA
30650057941 CONSTRUCCIONES ARGENTINAS SRL
30654601131 FORTI BICICLETAS S.A.
30659344455 INCER SA
30670153114 DELL ORTO SOC ANONIMA
33605552019 CASA CUADRADO SA EN FORMACION
33629760739 DISTRINOR DE GAGLIARDONE LUIS EDUARDO Y SANSONE PA
33652589699 CARLOS CATORCE SRL
34546364552 EMPRESA LA ESTRELLA SRL

(*) FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL

e. 1/7 Nº 191.277 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE RIO CUARTO QUE NO PAGARON (*), AL VENCIMIENTO, SUS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20029534609 CEBALLOS FRANKLIN REYNALDO
20065641438 AZCURRA RAMON ALFREDO
20066417256 FASOLO OSCAR JUAN
20066433782 BOZZETTO JUAN CARLOS
20066469280 GIMENEZ ANTONIO HUGO
20066496520 BUSSY CARLOS MARIA
20066519474 ALVAREZ CARLOS FRANCISCO
20104833072 AMBROGIO MIGUEL ANGEL
20106473707 DAMIANO JUAN ALBERTO
20108210827 RODRIGUEZ ALFREDO HUGO
20108219972 RUIZ JUAN ERNESTO
20108708167 LORENZO ADOLFO ENRIQUE
20132214612 ZABALA SERGIO AGUSTIN
23076804249 BORGHI HUGO WALTER
27118652202 GENESIO ALICIA BEATRIZ
27141327289 PERROTTA LIA ROSANA ARIAS
27205708818 COLOMBATTO PATRICIA NOEMI
30518970557 WILTBERG Y CIA SOC ANON
30519647156 CENTRO INTEGRAL FOTOGRAFICO S A
30525750244 GRANDO FRANCISCO Y GRANDO BAUTISTA SOC DE HECHO
30527013336 EL QUEBRACHITO S.A.
30530526387 CASA OPERA S A C I F I
30530527138 FOTO LUX S. A.
30538704322 BARTOLOME COMBA HNA Y CIA
30541610452 HUGO Y ENZO REINAUDO S A
30542776214 LAMBORIZZIO Y GARELLO SRL
30552564894 BROLLO ANGEL RAFAEL Y BROLLO HUMBERTO CAYETANO
30554769736 GENTILE PERFORACIONES S R L
30563102922 SUSANA MONICA MARTINEZ DE GRECO Y EDUARDO VICTOR G
30564499850 LIBRERIA RIVADAVIA SOCIEDAD COLECTIVA
30567401878 BACCINO HNOS S R L
30571272136 PINTURERIA CORAL S R L
30580390079 INSTITUTO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA RIO CUARTO SRL
30580488524 MUEBLES RIVADAVIA S C
30609422781 MARTIN HUGO D Y JORGE D S H
30615797924 TALLER DIESEL DE PEDRO V Y ALEJANDRO J FERRERO
30616634174 ABAFORD REPUESTOS SRL
30626521157 EXPRESO OLIVA HERMANOS S.R.L.
30629258538 LA NUEVA BUENOS AIRES S R L
30631910420 TEXTIL IMPERIO S R L
30637977527 LA ROMANA S R L
30647810426 LABORATORIO K DIAL S.R.L.
30649840527 LA CLAVE S.R.L.
30657355360 TECON CONSTRUCTORA S.R.L.
30658214310 BARTOCCIONI ALBERTO G Y DARIO T
30669045405 AUTOPARTES FELIPPA S.A.
30669067689 EMPRESA MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS
30677376844 LA CORDOBESA S A
30683947500 KUIPERS Y RAVAGNANI S.R.L.
30683958529 EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.
33518235139 HIJOS DE ABDO YAPUR SC
33591772479 SUSPEN SUR S.R.L.
33595941879 MILER SA
33655055849 MARCHESINI CARLOS Y ANCIA JORGE S H
33669129349 ESCUDERO LUIS DOMINGO ESCUDERO MIGUEL ANGEL Y ESCU
34533841262 PIOVANO VIDRIOS S A

(*) FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL

e. 1/7 Nº 191.285 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA QUE NO PAGARON (*), LA VENCIMIENTO, SUS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20051860137 SAVIO HECTOR OSCAR
20054280468 LONGAS TIRSO JORGE
20054475021 GELARDI ALDO HERIBERTO
20054552859 MUSCARIDOLO JOSE MARIO
20054557907 ROSALES HECTOR RICARDO
20054864435 CANTARO NESTOR ALFONSO

20054912316	SANCHEZ OMAR ABDON
20055009059	GONZALEZ EDUARDO FERNANDO
20055010537	SILVETTI ALBERTO
20055113743	IGLESIAS FRANCISCO
20056086871	GAITAN RAUL ERNESTO
20081882968	CABARRUS JORGE OSCAR
20114445704	D'ATRI OSVALDO HUGO
20152138416	TURATA GUALTERIO HARTMUT
20152481609	DAMIANI LUIS
20152586885	NOGAMI TOSHIHIKO
20160605414	LITTAU DARDO ROBERTO
23055121079	MACCHI NESTOR ALDO
23105984979	PIÑEIRO ROBERTO JULIO
23152490879	CHILLEMI SALVADOR
27063854528	BEJAR GRACIELA RENE BASSI
30502167630	J AGUDIAK Y COMPAÑIA S C A
30517429801	VITO S A
30521466134	DISTRIBUIDORA NORTE SRL
30522558857	CHOSOICO S A
30522891181	ROSETTI DORA TORRES BLANCO DE Y ROSETTI JORGE FRAN
30523334952	CASA SCAGNETTI S A
30525518600	LIBRERIA LA PORTENA S A
30527261704	HERRO Y COMPAÑIA S A C
30527883012	FERRANDI HERMANOS S A
30532333985	VILLAR HERMANOS Y COMPAÑIA SRL
30534206824	COOPERATIVA RURAL LIMITADA DE TORNQUIST
30539393959	COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE PUNTA ALT
30540652488	CALCAGNI Y COMPAÑIA S C
30546256975	GONZALEZ Y COMPAÑIA S C EMPRESA LA PUNTUAL
30547127001	LOS OCHO DEL ELASTICO SRL
30547629589	COMDOR SERVICIOS SRL
30549584167	TELEMA S A
30561322410	ZAPACOSTA CARLOS DIONISIO Y GUILLARMENC ANIBAL
30567667819	SAWKO JOSE MARIA Y COMTE ROSA HAYDEE
30568735680	ELECTROTAL S A I Y C
30570762709	HERNANDEZ ROSA MARIA E HIJOS
30573134296	MIGUEL A CELLA Y COMPAÑIA SRL
30574225473	MAS SRL
30579646418	ORGANIZACION RASTROS S A
30580367875	EL CAMALEON S A
30580937531	COFINCO SA
30583808465	TRANSPORTES CENTRAL SRL
30589130177	MARMOLES ALBA SA
30593238624	EL MUNDO SRL
30593868504	ROJO INTEGRAL SRL
30606935966	ESPECIAS VAMPAI DE OMAR ANIBAL ROMANELLI Y NESTOR
30609267735	CARLOS ALBERTO CARUSO Y COMPAÑIA SRL
30609738304	FIORITI GARABAN SRL
30613546231	OSCAR OSVALDO CASTAÑO Y COMPAÑIA SRL
30615243651	RADIOLLAMADA BAHIA BLANCA S A
30624710041	SUCESORES DE SEGUNDO ANDRENELLI SRL
30627123473	COMPAGNUCCI Y GOMEZ ING DEL SUELO SRL
30631725550	COOPERATIVA ANGEL G BORLENGHI DE VIVIENDA CONSUMO,
30639109867	ENCENDIDO VIEYTES REPUESTO AUTOMOTORES SRL
30642285161	OWEN SRL
30643029193	COOPERATIVA DE TRABAJO DE FAENADORES 2 DE ABRIL LI
30643482327	SIGMA SUR SRL
30645827992	VAISER HERNAN Y MORENO LUCIO MARCELO
30647854407	CAPODARCA S A
30648279732	JUAN ALFREDO BALLESI E HIJO DE JUAN ALFREDO Y JUAN
30649382715	AVANZAR SRL
30651710622	ALIOTTI JUAN CARLOS Y VIRDIS RAUL OSVALDO
30652545854	FERRERO ALICIA NOEMI Y ELIOSOFF GRACIELA SUSANA
30664224662	DISTRIBUIDORA BAHIA SRL
33502179719	GULLINI Y COMPAÑIA S A
33503794999	NESTOR VALSANO S A
33552901199	SODEBA SRL
33562096979	RECASAL SRL
33573116769	VIVERO PALIHUE SRL
33578647819	FABRIPRET S A
33613486319	GASPARRI LEONEL GUILLERMO, MURGOITIA JOSE LUIS Y C
33637158959	BERDICHEVSKY GRACIELA NELIDA Y BERDICHEVSKY GUILLE
34522027202	ERVITI HERMANOS SRL

(*) FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL

e. 1/7 Nº 191.278 v. 1/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA SEDE ROSARIO 1 Y 2 QUE NO PAGARON (*), AL VENCIMIENTO, SUS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERIODO FISCAL MAYO DE 1997.

20047338590	ALBOR RICARDO MANUEL
20061319957	BELLEGGIA OSCAR RAUL
20100675006	MEGNA GUILLERMO ANTONIO
20112711938	LOPEZ EDUARDO JOSE
23060526109	IMPALLARI FERNANDO
30500529217	MARTIN Y CIA LTDA S.A
30503294709	ANDRES HNOS S.A.
30506077563	CARDEMA SRL
30506754360	ARENERAS DE LA CRUZ Y ROZAS S A
30521521178	AGENCIA DE VIGILANCIA MILMAR S R L
30521804668	CORMETAL S R L
30527913493	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX
30529538649	JAUREGUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30533409772	BAR LACTEO KANTER S R L
30550339109	PIMAQ S A C I F I
30551679671	MECANICA DIESEL CENTRO S R L
30557501270	BEITIA ARTEFACTOS ELECTRODOM.ROSARIO SA (BAERSA)
30599664544	EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA OESTE SRL
30607008236	MEDITON S R L
30615368675	ASCENSORES OREM SRL
30615497688	FUNDAMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
30641676264	INMOBILIARIA NIZA PROPIEDADES S R L
30645320464	IND MET LA MARINA S R L
30647876990	AGRUPACION DE CONCESIONARIOS DE LA ESTACION TERMIN
33516107559	CALZAVARA HNOS Y CIA S R L
33624233889	CEREALES ALDAO S R L
30612591020	ARENERAS ROZAS SRL
20924325535	BAKST ISAAC
30602761823	SIRIA A BAKST DE DE JESUS ALEJANDRO A SALGADO OLGA SH
33622436219	PASTAS MERLAT SRL
30502077100	SAN BERNARDINO VINAGRES S R L
33544719489	AGUSTIN LOSADA Y CIA S R L
20051470967	AGUIRRE RICARDO
30598826486	ROSA MARIO Y ROSA HECTOR S DE HECHO
34518489234	CARTOPACK S.R.L.
30500171444	BARTOLETTI S A
30503098985	AQUILONE Y DI LUZIO S R L
30570633003	A B C PLASTICOS SRL
30623681137	RECUPERACION S R L
30615231572	R O D E S R L
30580734541	METALURGICA DORREGO S.A.
20084442993	GUFFANTI RICARDO FLORENTINO
30506095782	EMRO S R L
30634936749	EQUILIBRADOS ROSARIO S R L
30616514721	TECNO REF SRL
30674975739	CABLES OMEGA SRL
30626282713	MOTORESCAP S A
30536228116	RECTIFICACIONES SAAVEDRA S R L
30506640365	SCHMITTEN ARGENTINA SRL
30527096894	HERRAMET S A
20059627938	ASTUNI VICENTE DANIEL
30618092603	FRENOS GIORDANI S R L
30591049514	ALDO LUIS ALBINI E HIJOS S COL
30601551426	TOTORAL S A
30595796306	RESTAURANT NUEVO SAN MIGUEL S R L
20060556122	CUENCA JULIO HECTOR
30551653125	PAGLIARETTI LUIS Y GOMEZ RUBEN S.H
20031624968	RASCIONI RAFAEL LUIS
30521638385	MOTELSA S R L
30543582235	ANTONIO Y JUAN MANUEL GARCIA SH
30539726265	COMPANIA DE TRANSPORTE EXPRESO BEN HUR S R L
30519922173	EMPRESA DE TRANSPORTE JUPITER SRL
30540973535	EXPRESO FALUCHO SRL
20130325085	PRINCIPE JOSE VICTOR
30516525025	TASSONI NORBERTO JOSE Y GRISELDA RITA SH
20140939375	MARTIGNONI EDGARDO OSVALDO
30648944450	AG.DE SEGURIDAD E INFORMAC.FABRIL DE ROSARIO SRL
20056109820	PONCE GREGORIO ANTONIO
20134485486	SUCESION DE SPIAZZI UBALDO SERGIO
30562655855	SANATORIO MAPACI SA
30561167156	OMELA S R L
20060229911	COLELLA PABLO
30586358169	FILIPINI Y FIELE S.R.L.
20021925366	FORLLA JOSE
20022029038	SPINOSA FEDERICO
20046522460	VALLES AGUSTIN
30609469354	COCHERIA ITALIANA S R L
30642787191	CARLOS BRIZIO INFORMATICA S R L

(*) FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL

e. 1/7 Nº 191.279 v. 1/7/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa FIPLASTO SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una solicitud a esta Subsecretaría para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Fdo.: Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 1/7 Nº 191.120 v. 1/7/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 392; 401; 402; 407 y 1470/97 - INACyM; se resolvió cancelar la matrícula de las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTACIONAMIENTO, MECANICO Y AUXILIO "ESGAMECOOP" LIMITADA, matrícula 13.340, con domicilio legal en Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO EN INFORMATICA, ENSEÑANZA, DISEÑO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES "QUASAR" LIMITADA, matrícula 13.385, con domicilio legal en Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCA DE ALTURA Y CONSUMO "COMARPESAL" LIMITADA, matrícula 12.320, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIA "CODEMAR" LIMITADA PARA AFILIADOS AL SINDICADO, matrícula 9856, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata. Las cooperativas antes citadas pertenecen a la Provincia de Buenos Aires. Y COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA BENEFICIARIOS DE LA OBRA SOCIAL DE PRENSA DE LA CAPITAL FEDERAL LIMITADA, matrícula 9956, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 -10 días), JERAR-

QUICO (art. 89, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de DOS (2) días a las cooperativas cuyos domicilios se encuentran ubicados en la Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991).

e. 30/6 N° 190.704 v. 2/7/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1345, 2159/96 y 570, 855, 1172, 1173, 1175, 1176, 1177, 909 y 843/97 - INACyM.; se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO MANTENIMIENTO LIMITADA, matrícula 10.547, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDAS BUENOS AIRES LIMITADA (C.O.V.I.B.A.), Matrícula 7799, con domicilio legal en Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO PRACTICAJE Y PILOTAJE PUENTE INDIO LIMITADA, matrícula 12.861, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO "LIBERTAD" LIMITADA, matrícula 10.954, con domicilio legal en Glew; Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO "9 DE JULIO" LIMITADA, matrícula 15.045, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO "MERCURIO" LIMITADA, matrícula 16.453, con domicilio legal en Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO VEINTITRES DE ABRIL LIMITADA, matrícula 12.863, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL BELGRANO LIMITADA, matrícula 14.355, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL SUR" LIMITADA, matrícula 14.251, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA BIOQUIMICA PATAGONICA LIMITADA DE PROVISION Y CONSUMO (CO.BI.PA), matrícula 12.929, con domicilio legal en General Roca, Provincia de Río Negro y COOPERATIVA DE TRABAJO "LOTE 28" LIMITADA, matrícula 12.322, con domicilio legal en San Patricio del Chañar, Departamento de Añelo, Provincia de Neuquén; Contra la medida dispuesta (art. 40, Dto. 1759/72 t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549), RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72, (t. o. 1991) —10 días—), JERARQUICO (artículo 89, Decreto N° 1759/72, (t. o. 1991) —15 días—) y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto N° 1759/72, (t. o. 1991) —5 días—). Asimismo se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia a las cooperativas con domicilio en la Provincia de Río Negro y Provincia de Neuquén, respectivamente de SEIS (6) días. Quedan por el presente debidamente notificadas las precitadas cooperativas (artículos 40 y 42 Decreto N° 1759/72, t. o. 1991).

e. 30/6 N° 190.876 v. 2/7/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 1547; 1460; 1461; 1475; 1479; 1459; 1482 y 1487/97 - INACyM.; se resolvió cancelar la matrícula de las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO AGROPECUARIA PASO VIEJO LIMITADA, matrícula 12,204, con domicilio legal en la Localidad de Paso Viejo, Departamento Cruz del Eje; COOPERATIVA DE TRABAJO IMAGENES PRODUCCIONES (PRODUCCION GRAFICA INTEGRAL) LIMITADA, matrícula 13.992, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO TALLER DE ARTES GRAFICAS Y VISUALES DESDE LA BUTACA LIMITADA, matrícula 14.582, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LIMITADA, matrícula 14.823, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA COMAHUE LIMITADA, matrícula 11.469, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba. Las cooperativas antes citadas se encuentran ubicadas en la Provincia de Córdoba. COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LIMITADA, matrícula 13.151, con domicilio legal en Rosario; COOPERATIVA DE TRABAJO ESTIBADORES PORTUARIOS ARGENTINOS SANTA FE LIMITADA, matrícula 7654, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe; y COOPERATIVA DE TRABAJO DE FABRICACION DE PASTAS Y PRODUCTOS DE PANIFICACION "LA ILUSION" LIMITADA, matrícula 13.328, con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe. Las tres últimas nombradas pertenecen a la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las cooperativas cuyos domicilios se encuentran ubicados en la Provincia de Córdoba y de TRES (3) días a las radicadas en la Provincia de Santa Fe. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991).

e. 30/6 N° 190.875 v. 2/7/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION N° 4

Disposición N° 22/97

Notificación por edictos Instr. Gral. N° 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación. Instr. Gral. N° 232/91 (DPNR)

Bs. As., 20/6/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General N° 3423, y lo previsto en el artículo 100 -in fine- de la Ley N° 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General N° 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de Agencia N° 11 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley N° 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y por el punto I.2 de la Instrucción General N° 242/92.

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION FISCALIZACION INTERNA N° 4
A CARGO DE LA REGION N° 4
DISPONE

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

DENOMINACION	CUIT N°
ESPAÑA FILIBERTO VICENTE	20-01736956-4
PRIETO JOAQUIN VICTOR	20-04402821-3
ESTABLECIMIENTO SHINJI KAZ UMITSU	20-04553261-6
ESTABLECIMIENTO SHINJI KAZ UMITSU N2	20-04553261-6
FLOURET EMILIANO ANTONIO S	20-04759205-5
SENEZ JULIO CESAR	20-04768691-2
YUVONE HECTOR FRANCISCO	20-06012591-1
GRAZIANO ALFREDO	20-07720934-5
PERALTA RAMOS ESTEBAN	20-07961972-9
MOUBAYED JOSE	20-07271112-1
KISHABA JULIO	20-08337824-8
BUIOLI GUSTAVO HECTOR	20-10514399-1
BARBELLA OSVALDO	20-11808786-1
MARTIN ERNESTO JOSE	20-12819729-0
GUIDO GUILLERMO GABRIEL	20-14223707-6
BUSTOS ROBERTO DARIO	20-14711661-7
CZERNIAK DANIEL EDUARDO	20-16027996-7
HOLJEVAC IVAN	20-60046859-7
DABBAH TERESA ESTHER CLAUDIA	23-14391582-4
ADJEMIAN JULIA INES	27-00207187-3
HASSEIN GAZELI	27-01171908-8
BELTRAN CORA CIPRIANA UGARTE	27-03473479-3
GONZALEZ ESTHER LILIANA	27-11953293-6
RAMGRAS SOCIEDAD ANONIMA	30-50320794-6
JORGE CAIRA Y COMPAÑIA	30-50443358-3
AREMAR C.I.F.S.A.	30-50689576-2
SANTA ELENA SOCIEDAD EN COM. POR ACCIONES	30-51161369-4
LOMA TENDIDA SOCIEDAD EN COM. POR ACCIONES	30-51605520-7
TOMASINI Y ZAPATA S.D.H. DE TOMASINI LUIS Y ZAP	30-51742030-0
RADIO SANDOR S.R.L.	30-52566095-4
CONSORCIO DE PROPIETARIOS M.T. DE ALVEAR 788	30-53535371-5
CELIO DANIEL GUIBERT Y COMPAÑIA S.R.L.	30-54309085-5
OCAMPO PROMOTORA S.R.L.	30-54678363-0
FAES RAUL SALOMON Y HERMANOS	30-56508060-8
ALL SERVICE S.R.L.	30-56987216-9
DIADESA S.A.	30-56994980-3
AEME GRAFICA DE MANGIONE ROSARIO ALFREDO	30-57089522-9
SUR COVER SOCIEDAD ANONIMA	30-57100081-0
SIVIDUS SOCIEDAD ANONIMA	30-58016945-3
S.A. PROTECCION MEDICA	30-58347331-5
MAIPU S.R.L.	30-59097310-2
SANTA FE 1638 SOCIEDAD ANONIMA	30-59336688-6
SIMONIUS VISCHER SOCIEDAD ANONIMA	30-59743848-2
ISALDO SOCIEDAD ANONIMA	30-59749570-2
ALTA COSTURA SOCIEDAD ANONIMA	30-60168975-4
ATAYEL SOCIEDAD ANONIMA	30-60266242-6
GUILLIEL SOCIEDAD ANONIMA	30-60266648-0
CAMPOS DE INVERNADA SOCIEDAD ANONIMA	30-60484655-9
LADY ELEGANT SOCIEDAD ANONIMA	30-60819589-2
PABLO COIFFEUR SOCIEDAD ANONIMA	30-60878579-1
TIGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	30-61175587-9
BLESSING SOCIEDAD ANONIMA	30-61239797-6
MANSAS CLE SOCIEDAD EN COM. POR ACCIONES	30-61601828-7
ASICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-61607772-2
PACO RABANNE SUDAMERICANA S.R.L.	30-61838994-0
LAS TRES GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA	30-61845538-2
DELTA PLATA SOCIEDAD ANONIMA	30-61945754-8
UNIQUE SOCIEDAD ANONIMA	30-62016883-8
BEPESA SOCIEDAD ANONIMA	30-62038454-9
LOS PECANES SOCIEDAD ANONIMA	30-62414045-8
TEII CAMBA SOCIEDAD ANONIMA	30-62633345-8
NEOINST SOCIEDAD ANONIMA	30-62915562-3
METROPOL COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.	30-63075229-5
ASSER SOCIEDAD ANONIMA	30-63700219-4
EMPRESA DE COBRANZAS USEFULL S.A.	30-63832352-0
RAGTIME SOCIEDAD ANONIMA	30-63923733-4
FERTILIZANTES PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA	30-63984640-3
GLOW SOCIEDAD ANONIMA	30-64058386-6
KIEV SOCIEDAD ANONIMA	30-64076931-5
DISEÑO Y MANUFACTURAS SOCIEDAD ANONIMA	30-64076955-2
SAPROTEL TELEVISORA PRIVADA S.R.L.	30-64097868-2
CASA PABLO S.R.L.	30-64098380-5
INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.	30-64377119-1
MEDICINA DE EMPRESAS SOCIEDAD ANONIMA	30-64396637-5
FISIOTEC SOCIEDAD ANONIMA	30-64420028-7
FYLSA SOCIEDAD ANONIMA	30-64423652-4
PLATA SER SOCIEDAD ANONIMA	30-64458889-7
INSTITUTO DE CIENCIAS DEL DEPORTE INSIDE S.A.	30-64541143-5
SDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-64574176-1
PALERMO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	30-64691244-6
BANEX SOCIEDAD ANONIMA	30-64734756-4
OCEAN SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	30-64765790-3
PAM RED SOCIEDAD ANONIMA	30-64815914-1
A C FILMS S.R.L.	30-64937162-4
FIN HOTEL SOCIEDAD ANONIMA	30-65025987-0
EMPRESUR SOCIEDAD ANONIMA	30-65026799-7
GAMAPOL SOCIEDAD ANONIMA	30-65050435-2
PROGRAMA IBICUY SOCIEDAD ANONIMA	30-65089756-7
MEDISUL SOCIEDAD ANONIMA	30-65262450-9
DUCAR S.R.L.	30-65301052-0
PRIDE S.R.L.	30-65429857-9
PROSA SOCIEDAD ANONIMA	30-65674523-8

DENOMINACION	CUIT Nº
ARGENTINA WINGS SOCIEDAD ANONIMA	30-65700255-7
LYBRA INTERNATIONAL HOLDING GROUP S.A.	30-65721786-3
LUINES S.R.L.	30-65747489-0
NITOBLAN SOCIEDAD ANONIMA	30-65751192-3
WALDIS S.R.L.	30-65787575-5
VIDAPLENA SOCIEDAD ANONIMA	30-65816442-9
FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE	30-65832183-4
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.R.L.	30-65855436-7
CARD SALE SOCIEDAD ANONIMA	30-66187725-8
BIO FARM SOCIEDAD ANONIMA	30-66205308-9
GREEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-66211376-6
FRANCISCO R. WEBER S.R.L.	30-67656495-7
ATLANTIC REINSURANCE BROCKERS S.A.	30-67776777-0
ESTUDIO PALERMO S.R.L.	30-67778544-2
MUNDO DEL SEGURO SOCIEDAD ANONIMA EN FORM	30-67782004-3
ANCHORENA 836 SOCIEDAD ANONIMA	30-68146740-4
CUYANA DE AVIACION SOCIEDAD ANONIMA	30-68147767-1
FORESTADORA TRAHO SOCIEDAD ANONIMA	33-57408697-9
ARGO INTERNATIONAL CORPORATION SUC BS. AS.	33-60608141-9
SUCURSAL ARGENTINA DE TALMEY CORPORATION	33-63254990-9
TRAVEL TIME S.R.L.	33-63973950-9
MEGA MEDICA S.R.L.	33-68148371-9

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Coordinación Regional para su conocimiento. — Fdo.: C.P. MARCOS KAMIN, Jefe (Int.) Div. Fiscalización Interna Nº 4, A/C Región Nº 4.

e. 27/6 Nº 190.622 v. 3/7/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 4

Disposición Nº 23/97

Notificación por edictos Instr. Gral. Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación. Instr. Gral. Nº 232/91 (DPNR)

Bs. As., 20/6/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 —in fine— de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de Agencia Nº 50 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y por el punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 4
A CARGO DE LA REGION Nº 4
DISPONE

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

C.U.I.T.	DENOMINACION
20-00392927-3	GAREA JOSE MARIA
20-04409723-1	PIÑON GUILLERMO JORGE
20-04483423-6	RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO
20-05261984-0	HAIQUEL MARIO OMAR
20-05574810-2	BERG NILS OTTO
20-06252150-4	BSERENI CESAR JORGE
20-13214471-1	DABBAH ADOLFO EDUARDO
20-16766696-6	ALTHEIM FLAVIO DAVID
30-51039875-7	MARIA Y ROSALIA CAZAUX S.A.
30-51575315-6	ESTANCIA EL CARMEN S.R.L.
30-51717968-6	FACEMA INVESTIGACIONES ASESORA
30-52539787-0	TAWIL HNOS S.A.
30-54202513-8	BOTONERIA MODELO S.A.
30-54266061-5	NOROESTE ARGENTINO S.A.
30-54740301-7	JUAN LUTTERBACH S.R.L.
30-55031679-6	FARMACIA ROMERO S.C.S.
30-55628206-0	ACANDA S.A.
30-57051990-1	TRICOT ARGENTINO S.A.
30-57539089-3	MODALIN DE LERNER OSCAR Y OTRO
30-57889580-5	BORDEAUX S.R.L.
30-58288942-9	HEBILANDIA SOCIEDAD ANONIMA
30-58479122-1	ARGEN MODA S.R.L.
30-59335661-9	WESTERN SAND S.A.
30-59597650-9	BREM SOCIEDAD ANONIMA
30-59680198-2	PRORA S.A.
30-59896764-0	SERIMETAL S.A.
30-60587958-2	TODOTEXTIL S.A.
30-60653561-5	JOSE MADERO E HIJOS S.A.
30-60779117-8	LECARIN S.A.
30-61227837-3	GID AIR S.A.
30-61641617-7	ROFEMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30-61839584-3	SAN BERNARDO SOCIEDAD EN COMANDITA
30-62113416-3	ISISAN S.A.
30-62150404-1	FERDI S.A.
30-62611415-2	INMOBILIARIA DEL ESTE S.A.
30-62966850-7	ALFATEL S.A.
30-63368211-5	ASERFIN S.A.
30-63645655-8	VILLA ASCASUBI S.R.L.
30-63745812-0	SODIM S.A.
30-63946727-5	VELCARA SOCIETE ANONIME SUSUR
30-63970784-5	COPRI S.A.
30-64186816-3	DEALER VIDEO S.R.L.
30-64205492-5	TRANSHEIK SOCIEDAD ANONIMA TR
30-64261717-2	ADSISTEM S.A.
30-64317045-7	STOP SERVICE S.A.
30-64433202-7	JUNCADELLA PROSEGUR
30-64441856-8	IBEXPORT S.A.
30-64638133-5	TOYOCENTER S.R.L.
30-64641430-6	SARCOS S.A.
30-64937131-4	XANDU S.A.
30-65023493-2	COPI S.A.
30-65060832-8	CENTRO MEDICO TESLA S.A.
30-65099238-1	ITARES S.A.
30-65108325-3	VALVIC S.A.
30-65465804-4	PUNTAL CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-65502660-2	BAPI S.A.
30-65537019-2	ORION SISTEMAS ODONTOLOGICOS
30-65553460-8	MEDLINE S.R.L.
30-65565269-4	DOCTORA MARIA TERESA ARIAS Y A
30-65642333-8	DANSEL S.R.L.
30-65785616-5	PSM S.A.
30-65899319-0	DISTRIBUIDORA FAMAR S.R.L.
30-65976827-1	EDALJOR S.A.
30-66062141-1	HONSON INTERNATIONAL COMPANY S
30-66158473-0	CENTRO DE INVEST CLI
30-66184849-5	NORDIKA LEATHER S.R.L.
30-66334787-6	COPEAR S.A.
30-67657696-3	COMMAND SERVICE S.A.
30-67657849-4	CONSULTORES MEDICOS S.A.
30-67659609-3	CENTRO DE OJOS DEL NORTE S.R.L.
30-67985533-2	DINAMICA PERSONAL S.A. EN FORM
30-67992498-9	GADSA S.A.
30-67992924-7	VIAMONTE CONSTRUCCIONES S.A.
30-68296155-0	COPAVE CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-68297165-3	SUDATLANTICA PESQUERA S.A.
30-68297448-2	SOC. DE HECHO DE ACOSTA MIGUEL
30-68651604-7	CONDOMINIO CORREA 1771/73
33-58465884-9	BACOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
33-59961640-9	EL SARGENTO S.A.G. Y C.
33-63063604-9	CENTRO MEDICO LAENNEC SOCIEDAD
33-64076481-9	VIA TAC S.A.
33-65723881-9	BULLRICH MERCADO DE CAPITALES S.A.
33-65988770-9	AGENCIA MARITIMA INTEROCEANICA
33-66335872-9	OCTAVIO DASCANIO S.A. TONELLI Y

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Coordinación Regional para su conocimiento. — Fdo.: C.P. MARCOS KAMIN, Jefe (Int.) Div. Fiscalización Interna Nº 4, A/C Región Nº 4.

e. 27/6 Nº 190.613 v. 3/7/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 5

Bs. As., 28/5/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 7 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y el artículo 4° de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 5
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de 3 (tres) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Coordinación Regional para su conocimiento. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe Interino de la Región Nº 5.

ANEXO

Nº	C.U.I.T.	DENOMINACION	
1	30-65800931-8	ROCASU S.A.	AGENCIA Nº 7
2	30-58362567-0	ADOLFO SAN ROMAN S.A.	AGENCIA Nº 7
3	27-05716917-1	ARCIONI, SARA JOSEFINA	AGENCIA Nº 7
4	30-63185746-5	SAN MARCOS DE LIBONATI RICARDO	AGENCIA Nº 7
5	20-11045197-1	LOPEZ, ALBERTO	AGENCIA Nº 7
6	27-06192637-8	MARIN, MABEL SUSANA	AGENCIA Nº 7
7	30-63323274-8	LA AGUSTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
8	30-63904819-1	GAMARAN S.R.L.	AGENCIA Nº 7
9	30-65591086-3	TIN PREND DE HORACIO SANTISO Y	AGENCIA Nº 7
10	30-67735336-4	EMERTEC CONSTRUCCIONES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
11	23-00431367-4	CATALDI, MARIA LUISA	AGENCIA Nº 7
12	20-04494639-5	GOLDBERG, FELIX	AGENCIA Nº 7
13	27-02923811-7	MAZUR, PERLA	AGENCIA Nº 7
14	27-04071739-6	CHIARELLI, MARIO DOMINGO	AGENCIA Nº 7
15	30-60813660-2	RADESCA MANUFACTURA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
16	33-62428932-9	CARD CRUZ S.R.L.	AGENCIA Nº 7
17	20-12094057-1	WALIS, BERNARDO	AGENCIA Nº 7
18	33-62504522-9	GOBAR S.A.	AGENCIA Nº 7
19	20-04040889-5	BUSINELI, JORGE JOSE ANTONIO	AGENCIA Nº 7
20	30-63970463-3	CENTRO CARDIOVASCULAR DEL OESTE	AGENCIA Nº 7
21	30-66170235-0	CONSTRUCCIONES CHARCAS S.A.	AGENCIA Nº 7
22	30-63191929-0	CREACIONES LILY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
23	20-10126113-2	EVANGELISTA, FELIPE ANTONIO	AGENCIA Nº 7
24	33-60079712-9	LAURIEL S.A.	AGENCIA Nº 7
25	27-04856018-6	GUBERMAN, ELIZABETH BEATRIZ	AGENCIA Nº 7
26	30-52014006-5	INDUSTRIA TEXTIL ALGODONERA SO.	AGENCIA Nº 7
27	20-08288370-4	GENNI, ROBERTO HORACIO	AGENCIA Nº 7
28	30-64721756-3	DECORLUX S.R.L.	AGENCIA Nº 7
29	23-04171096-9	RODRIGUEZ, AMADOR	AGENCIA Nº 7
30	20-12472725-2	BREGNI, LUIS ALBERTO	AGENCIA Nº 7
31	20-01661632-0	VIGNATI, EDUARDO	AGENCIA Nº 7
32	30-68254650-2	LOPEZ ZAMBON MARCOS D Y MINGRO	AGENCIA Nº 7
33	20-04517396-9	MONTESERIN, AMADOR	AGENCIA Nº 7
34	20-04407555-6	MEZZASALMA, EDMUNDO	AGENCIA Nº 7
35	30-66169323-8	COOPERATIVA DE TRABAJO 28 DE J	AGENCIA Nº 7
36	30-64451369-2	RICARDO J. FERRARI GABRIEL E FE	AGENCIA Nº 7
37	30-64398237-0	TEAP S.A.	AGENCIA Nº 7
38	30-52888032-7	ALPINA INMOBILIARIA Y FINANCIERA	AGENCIA Nº 7
39	20-18555604-3	EL GANAME, RICARDO	AGENCIA Nº 7
40	30-57790921-7	CENTRO MEDICO SAN MARCOS S.	AGENCIA Nº 7
41	33-61595860-9	CENTRAL DE EMERGENCIAS MEDICAS	AGENCIA Nº 7
42	20-02501946-7	BENEDETTO, DOMINGO GUERINO	AGENCIA Nº 7
43	33-56031449-9	KARELEN DE BIRMAN Y ROSENZUAIG	AGENCIA Nº 7
44	20-10363599-4	QUINTANA, GUSTAVO PABLO	AGENCIA Nº 7
45	20-92640861-6	KIM WOON JUNG	AGENCIA Nº 7
46	30-64621599-0	DODECAR S.A. DE TRANSPORTE	AGENCIA Nº 7
47	30-52136445-5	TRANSPORTES SAN JAVIER S.A.C.I.I.	AGENCIA Nº 7
48	30-64509969-5	CONCEPCION CONSTRUCCIONES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
49	30-50105625-8	MARIO ALBASINI E HIJO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
50	30-51748377-6	ALMAR S.C.A.	AGENCIA Nº 7
51	30-63311505-9	HAMNICO S.A.	AGENCIA Nº 7
52	27-11112024-8	FAURE, ELSA NOEMI	AGENCIA Nº 7
53	30-64743525-0	KATHMANDU S.R.L.	AGENCIA Nº 7
54	30-62624903-1	INSUMOS CAPENAR S.A.	AGENCIA Nº 7
55	30-61138865-5	COMERCIAL DE MADERAS JUAN B. JUSTO	AGENCIA Nº 7
56	20-17801115-5	ROZENBERG, GABRIEL FERNANDO	AGENCIA Nº 7
57	30-61988071-0	JORGE ALBERTO COZOT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
58	30-66206097-2	REDIM DE ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
59	30-54820580-4	GARAGE CAMARGO DE DARDO M SIST	AGENCIA Nº 7
60	20-08400878-9	KATZ, JOSE	AGENCIA Nº 7
61	20-04052826-2	SAD, JOSE MELHEM	AGENCIA Nº 7
62	30-53849382-8	ROSSI Y CIA S.A.	AGENCIA Nº 7
63	20-04438602-0	LABOVSKY, BENITO ALBERTO	AGENCIA Nº 7
64	30-63781463-6	TONING CENTER S.A.	AGENCIA Nº 7
65	27-11529820-3	HORENSTEIN, VIVIANA IRENE	AGENCIA Nº 7
66	30-61018460-6	PIZZERIA SANTA CRUZ S.R.L.	AGENCIA Nº 7
67	30-52196625-0	SILMO S.A.C.	AGENCIA Nº 7
68	33-55094391-9	ROBERT S CRISTIAN S.R.L.	AGENCIA Nº 7
69	30-57623421-6	TAPICERIA EROS S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
70	30-50313532-5	RADIADORES EL CONDOR S.A.C.I.	AGENCIA Nº 7
71	20-04306137-3	VARELA, CARLOS ALFREDO	AGENCIA Nº 7
72	20-03562755-4	MATZKIN, LEON	AGENCIA Nº 7
73	30-56580378-2	DISPEL S.A.	AGENCIA Nº 7
74	20-02652766-0	MUHAFRA, TEOFILO	AGENCIA Nº 7
75	30-60067678-0	SANTORO Y FABIANI	AGENCIA Nº 7
76	30-65262542-4	SOMOLINOS OSVALDO OMAR SOMOLINOS	AGENCIA Nº 7
77	30-64075846-1	FREITAS SANABRIA M A PITTARI O	AGENCIA Nº 7
78	20-14157658-6	LOPATKA, PEDRO SILVIO	AGENCIA Nº 7
79	23-04242311-4	VIALE, MIRTHA FRANCISCA ANA	AGENCIA Nº 7
80	30-64003713-6	ZUYXS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
81	30-50458828-5	LAS LENGUAS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
82	20-04590435-1	KURDI, EDUARDO LUIS	AGENCIA Nº 7
83	33-64876746-9	ANGELO GIOVANNI DE SCATTARELLI	AGENCIA Nº 7
84	30-60664138-5	PLENITUD IMPORTADORA Y EXPORTADORA	AGENCIA Nº 7
85	20-13308431-3	LAVINTMAN, GUSTAVO ARON	AGENCIA Nº 7
86	30-62375818-0	T S I S.A.	AGENCIA Nº 7
87	33-62250357-9	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRA	AGENCIA Nº 7
88	30-55876476-3	TEC VAL DE DECARIA Y OGANDO	AGENCIA Nº 7
89	20-04215524-2	SUCESION DE JOSFAL ABRAHAM	AGENCIA Nº 7
90	20-10128667-4	TRUANOVSKY, CARLOS GUSTAVO	AGENCIA Nº 7
91	20-10107617-3	LAFONT, HECTOR ELISEO ROBERTO	AGENCIA Nº 7
92	30-63318551-0	HE SE S.A.	AGENCIA Nº 7
93	23-18631093-4	KIM YUN HO N DE	AGENCIA Nº 7
94	27-05799436-9	SORIA, MARGARITA CATALINA C DE	AGENCIA Nº 7
95	30-53543468-5	LUDIPA S.A.C.	AGENCIA Nº 7
96	30-58165906-3	LASIM S.R.L.	AGENCIA Nº 7
97	30-56825811-4	FULVIA S.R.L. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
98	30-64871376-9	YARRIER S.R.L.	AGENCIA Nº 7
99	30-59016906-0	ARTEGUAN S.A.	AGENCIA Nº 7
100	30-65646298-8	TEXTIL 1001 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
101	30-64210733-6	LA BOUTIQUE DE LA ANGORA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
102	34-57156763-8	SAEZ GARCIA ABEL CERNEIRA NAVI	AGENCIA Nº 7
103	20-10194594-5	BIANCHI, DANIEL JOSE	AGENCIA Nº 7
104	30-61734018-2	PICO GLASS ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
105	20-02768804-8	MULLER, MAURICIO	AGENCIA Nº 7
106	30-56099616-7	GADOL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
107	20-10465878-5	CUGLIARI, JUAN BAUTISTA	AGENCIA Nº 7
108	30-61080357-8	OM S.A.	AGENCIA Nº 7
109	20-07594582-6	FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	AGENCIA Nº 7
110	20-10123780-0	ARTAZA, HUGO ANIBAL	AGENCIA Nº 7
111	30-64103208-1	CENTRO DE VUELO ARTISTICO S.A.	AGENCIA Nº 7
112	30-65984037-1	JAZ INC. S.A.	AGENCIA Nº 7
113	30-65214178-8	TECNICAS TELEFONICAS INTEGRALES	AGENCIA Nº 7
114	27-13664027-0	WAGNER, MARIA ISABEL	AGENCIA Nº 7
115	27-02744775-4	MIGDAL, PERLA	AGENCIA Nº 7
116	30-57659071-3	ROISAFE S.A.	AGENCIA Nº 7
117	30-68263030-9	URBANART S.R.L.	AGENCIA Nº 7
118	20-04071171-7	STRAVITZ, SEGISMUNDO	AGENCIA Nº 7
119	30-60462060-7	A Y P HOROVITZ S.R.L.	AGENCIA Nº 7
120	23-13505330-9	FONTANA, OSCAR ANTONIO	AGENCIA Nº 7
121	30-63889648-2	PERFUMERIAS FILLING S.R.L.	AGENCIA Nº 7
122	30-54172148-3	TIENDA LA NUEVA DE ALBAJARI E	AGENCIA Nº 7
123	20-04274278-4	SLATOPOLSKY, MARIO	AGENCIA Nº 7
124	30-58710861-1	ADELI BEBES S.A.	AGENCIA Nº 7
125	20-04911495-9	DINOMO, NORBERTO ALFREDO	AGENCIA Nº 7
126	30-63112146-9	A. K. S.A.	AGENCIA Nº 7
127	20-10124280-4	MILIDDI, RICARDO ANGEL	AGENCIA Nº 7
128	30-62540685-0	KUZNIECKA, ERNESTO Y FUKC EDUAR	AGENCIA Nº 7
129	30-60947082-4	RIVADAVIA 5317 S. A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
130	20-04225006-7	BERAJA, JACOBO SANTOS	AGENCIA Nº 7
131	20-14026532-3	DEL GIUDICE, ROBERTO GUSTAVO	AGENCIA Nº 7
132	30-64108111-2	BORDADORA NEWINA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
133	20-10284104-3	PONS, HUGO RICARDO	AGENCIA Nº 7

e. 25/6 Nº 190.161 v. 1/7/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION COMODORO RIVADAVIA

Expediente Nº 26/97

Comodoro Rivadavia, 20/6/97.

VISTO, el artículo 7º, Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/90, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Sede de la D.G.I. Región Comodoro Rivadavia con fecha 12-06-97.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION COMODOR RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control Especial por el Capítulo II de la Resolución General 3423.

La incorporacón surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

AGENCIA SEDE

Nº DE C.U.I.T.	DENOMINACION
20-11275583-8	OTIN Jorge Omar
20-12454027-6	CROSBY César Augusto
20-13125734-2	UKASKI Aníbal Osvaldo
20-13148006-8	BECERRA Héctor Raúl
20-14075004-3	VARAS Abel
20-14396743-4	CENTENO Néstor Horacio
20-14704122-6	MAURO Jorge
20-18042350-9	BARRIONUEVO Mario Roberto
20-20325798-9	LOPEZ Adrián Alejandro
20-21449994-1	SAEZ Vicente Héctor
23-11006028-9	ALVARADO Mario
23-11860226-9	FERNANDEZ Pedro Victorio
23-92276650-9	BARRIA SOTO José Benedicto
27-01779501-0	ROJAS Elcira
27-04891016-0	NIETO Catalina Palou de
27-13564374-8	DIAZ Almerinda del Tránsito Aguilar de
27-13755777-6	BOYERO Graciela Victoria Lavitola de
27-16577942-3	MARTINEZ Graciela
30-51456678-6	GRANDOSO Y BEITIA S.C.
30-62931524-8	SYVA S.R.L.
30-62971566-1	MAR DEL CHUBUT S.A.

Nº DE C.U.I.T.	DENOMINACION
30-63134182-5	ODAISEP S.R.L.
30-63642083-9	HELART S.R.L.
30-64317915-2	NEW CRAZYS de QUIROZ Mirta Cristina y MARQUEZ Luis Alejandro Soc. de Hecho
30-64449270-9	PESQUERA CONO SUR S.R.L.
30-65134968-7	COOPERATIVA MARITIMA COMODORO LIMITADA COOPERATIVA DE TRABAJO

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Dirección de Coordinación Regional para su conocimiento. — Fdo.: Abogado CARLOS MARIA FOLCO, Jefe Región Comodoro Rivadavia.

e. 30/6 Nº 190.819 v. 4/7/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

DIVISION JURIDICA "A"

FUNDACION VIDA PLENA CUIT Nº 30-64835749-0

Resolución Nº 27/97

Bs. As., 30/5/97

VISTO ...

CONSIDERANDO ...

EL JEFE DE LA
DIVISION JURIDICA "A"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la resolución del 8 de septiembre de 1992 mediante la cual se reconoce que la FUNDACION VIDA PLENA con domicilio constituido en Lavalle 1773 Piso 11 Dto. 42 Capital Federal con la C.U.I.T. Nº 30-64835749-0 se hallaba comprendida en la exención dispuesta por el Artículo 20 inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, a partir del 11/12/91, y con vigencia hasta el 30/06/94.

ARTICULO 2º — Rechazar el pedido de extensión de reconocimiento de exención en el Impuesto a las Ganancias artículo 20 inciso f) solicitado por FUNDACION VIDA PLENA, con domicilio en Chacabuco 145 P1 Dto. 17 de esta Capital Federal, e inscripta en esta Dirección General bajo la C.U.I.T Nº 30-64835749-0.

ARTICULO 3º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes la nueva situación impositiva.

ARTICULO 4º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial durante cinco días y pase a la Agencia Nº 48 para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: RUBEN ALEGRIA, Jefe División Jurídica "A".

e. 30/6 Nº 190.807 v. 4/7/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL

VISTO la necesidad de citar al contribuyente Juan Marcos Franchi CUIT Nº 20-08480598-0, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue notificado de la citación mediante Carta Documento Nº 11.805.116 4AR de fecha 6 de junio de 1997 remitida a su domicilio fiscal, conforme lo prescribe el art. 100 inc. a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), la que fuera devuelta sin entregar por el Correo Argentino en atención a que el nombrado se había mudado.

Que además se practicaron las diligencias previstas por el art. 100 inc. b) del citado cuerpo normativo, los días 12 y 13 de junio de 1997.

Que las notificaciones citadas requerían su comparencia para el día 17 junio de 1997, y a la fecha el contribuyente no se ha constituido a efectos de su cumplimiento.

Que en este orden el contribuyente no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General de la Dirección General Impositiva Nº 2210, en cuanto a su obligación de notificar cualquier cambio de domicilio fiscal dentro de los 5 (cinco) días de producido.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los arts. 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 978 y sus modificaciones).

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la citación mediante edictos, del contribuyente Juan Marcos Franchi CUIT nº 20-08480598-0, a efectos que comparezca por ante la Dirección de Inteligencia Fiscal sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 53, Piso 11 de esta Capital Federal, munido de su Documento Nacional de Identidad, y de la documentación respaldatoria de los importes exteriorizados en sus Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales, ambas correspondientes a los períodos fiscales 1995 y 1996.

ARTICULO 2º — Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Nación, y en un diario de circulación nacional.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación, y a la Subdirección General de Fiscalización, para su conocimiento. — Cont. Púb. ANDRES EDGARDO VAZQUEZ, Jefe (Int.) Dpto. Inteligencia y Apoyo A/C Dir. Inteligencia Fiscal.

e. 30/6 Nº 191.331 v. 4/7/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)